

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

Tesis

**Delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y
la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado
Penal Unipersonal de Satipo - 2020**

Digna Jakelin Ramos Huayra

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Huancayo, 2022

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

Asesor

Mg. Luis Fernando Ojeda Cornejo Chavez

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación está dedicado a quienes constantemente fueron nuestra fuente de inspiración y animó para concluir satisfactoriamente nuestros estudios profesionales en la Escuela de posgrado de la Universidad Continental., a todos quienes han aportado en nuestra formación profesional y humana.

A Dios todopoderoso, por ser fuente de inspiración permanente para mi superación profesional, y a mis señores padres, por enseñarme que los propósitos más grandes son alcanzados con paciencia y dedicación dando un paso seguro a la vez.

Digna Jakelin Ramos Huayra

Reconocimiento

A la Universidad Continental de Huancayo por abrir sus puertas para poder superarme académicamente.

A la Escuela de posgrado por acogerme en sus gloriosas aulas para poder formarme y servir a la sociedad.

A los catedráticos de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal por brindarme los conocimientos necesarios para poder formarme intelectualmente para la alegría de mi familia y en beneficio de la sociedad.

A mis padres: Paulino y Francisca; por brindarme el apoyo constante y desinteresado en la continuación de mis estudios de post grado.

La autora

Índice

| | |
|---|------|
| Asesor | ii |
| Dedicatoria | iii |
| Reconocimiento..... | iv |
| Índice de Tablas | vii |
| Índice de Figuras..... | viii |
| Resumen..... | ix |
| Abstract..... | x |
| Introducción..... | xi |
| Capítulo I..... | 13 |
| Planteamiento del Problema | 13 |
| 1.1. Planteamiento y delimitación del Problema | 13 |
| 1.2. Formulación del problema y justificación del estudio | 16 |
| 1.2.2 Problemas específicos..... | 16 |
| 1.2.3. Justificación | 17 |
| 1.3. Antecedentes relacionados con el tema..... | 18 |
| 1.3.1 Antecedentes Internacionales..... | 18 |
| 1.3.2 Antecedentes Nacionales | 23 |
| 1.4. Presentación de objetivos general y específicos | 28 |
| 1.4.1. Objetivo general | 28 |
| 1.4.2. Objetivo específicos | 28 |
| 1.5. Limitaciones del estudio..... | 28 |
| Capítulo II | 28 |
| Marco Teórico | 28 |
| 2.1 Bases teóricas relacionadas temas..... | 28 |
| 2.1.1. Homicidio culposo (Accidentes de tránsito)..... | 28 |
| 2.2.2. Reparación Civil | 36 |
| 2.3. Definición de términos usados | 45 |
| 2.4. Hipótesis 46 | |
| 2.4.1. Hipótesis general | 46 |
| 2.4.2. Hipótesis específicas | 46 |
| 2.5. Variables 46 | |
| 2.5.1. Variable 1: Homicidio culposo (Accidentes de tránsito) | 46 |

| | |
|---|-----|
| 2.5.2. Variable 2: Reparación Civil..... | 46 |
| 2.5.3. Operacionalización de las variables..... | 48 |
| Capítulo III | 51 |
| Metodología de investigación | 51 |
| 3.1. Tipo y métodos de investigación | 51 |
| 3.1.1. Tipo de Investigación | 51 |
| 3.1.2. Método..... | 51 |
| 3.1.3. Nivel | 53 |
| 3.1.4. Diseño | 53 |
| 3.2 Población y muestra | 54 |
| 3.2.1. Población | 54 |
| 3.2.2. Muestra..... | 55 |
| 3.3. Técnicas e instrumentos..... | 55 |
| 3.3.1. Validez del instrumento:..... | 56 |
| 3.3.2. Análisis de la Confiabilidad el Instrumento: | 56 |
| 3.4. Recolección de datos | 59 |
| 3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos | 59 |
| Capítulo IV..... | 60 |
| Resultados | 60 |
| 4.1. Descripción de resultados de las variables de estudio..... | 60 |
| 4.2. Prueba de Hipótesis | 67 |
| 4.3. Discusión de resultados | 76 |
| Conclusiones..... | 82 |
| Recomendaciones..... | 84 |
| Referencias Bibliográficas | 85 |
| Anexos: | 88 |
| Anexo 1: Matriz de consistencia..... | 90 |
| Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables..... | 91 |
| Anexo 3: Fichas de validación de los instrumentos..... | 95 |
| Anexo 4: Instrumentos de recojo de información | 108 |
| Anexo 5: Confiabilidad del instrumento | 112 |
| Anexo 6: Base de datos | 116 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Población de la investigación | 54 |
| Tabla 2. Muestra de la investigación | 55 |
| Tabla 3. Técnica e instrumento de acopio de data | 55 |
| Tabla 4. Baremo de valoración del Alfa de Combrach | 56 |
| Tabla 5. Variable homicidio culposo | 60 |
| Tabla 6. Dimensión imprudencia | 61 |
| Tabla 7. Dimensión negligencia | 62 |
| Tabla 8. Dimensión impericia | 63 |
| Tabla 9. Variable Reparación civil | 64 |
| Tabla 10. Dimensión daño causado | 65 |
| Tabla 11. Dimensión factores de atribución | 66 |
| Tabla 12. Dimensión ponderación socio económica | 67 |
| Tabla 13. Calculo estadístico Homicidio culposo (AT) y reparación civil..... | 69 |
| Tabla 14. Calculo estadístico Homicidio culposo (AT) y el daño causado | 71 |
| Tabla 15. Calculo estadístico Homicidio culposo (AT) y factores de atribución ... | 73 |
| Tabla 16. Calculo estadístico Homicidio culposo y ponderación socioeconómica | 75 |

Índice de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Accidentes de tránsito en las últimas décadas; 2010 al 2019 | 14 |
| Figura 2. Expedientes delitos Juzgado de investigación preparatoria-sede Satipo | 15 |
| Figura 3. Variable homicidio culposo..... | 60 |
| Figura 4. Dimensión imprudencia..... | 61 |
| Figura 5. Dimensión negligencia | 62 |
| Figura 6. Dimensión impericia..... | 63 |
| Figura 7. Reparación civil..... | 64 |
| Figura 8. Dimensión daño causado..... | 65 |
| Figura 9. Dimensión factores de atribución | 66 |
| Figura 10. Dimensión ponderación socio económica..... | 67 |
| Figura 11. Variable: Homicidio culposo por accidentes de tránsito | 69 |
| Figura 12. Dimensión: Daño causado | 71 |
| Figura 13. Dimensión: Factores de atribución | 73 |
| Figura 14. Dimensión: Ponderación socio económica..... | 75 |

Resumen

El presente trabajo, abordo la problemática del delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito y la cuantificación de la reparación civil a favor de las víctimas, planteando como problema general de qué manera los delitos de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020; considerando que el pago de las reparaciones civiles se viene incumplimiento y la determinación judicial sobre indemnización de daños y perjuicios que se viene dando de manera injusta proporcionalidad del monto indemnizativo señalado y el daño ocasionado, corresponde a un estudio básico, socio jurídico, con método teórico jurídico, sistemático, analítico –sintético, y estadístico, de diseño no experimental; se utilizó como técnica al análisis documentario con su instrumento ficha de análisis documental, aplicado a 26 expedientes que obran en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo con sentencias en primera instancia, llegando a concluir: Que, se ha determinado que el delito de Homicidio culposo por Accidentes de tránsito se relaciona de manera positiva alta y significativa con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo 2020, por cuanto el rho Spearman hallado fue de 0.753., con un 5% de probabilidad de error; concluyendo que, el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de la Reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo 2020.

Palabras clave: Homicidio Culposo y Reparación Civil.

Abstract

The present work addresses the problem of the crime of Culpable Homicide due to Traffic Accidents and the quantification of civil reparation in favor of the victims, raising as a general problem how the crimes of Culpable Homicide due to Traffic Accidents is related to the quantification of civil reparation in the 2nd Unipersonal Criminal Court of Satipo - 2020; considering that the payment of civil reparations is in breach and the judicial determination on compensation for damages that has been given unfairly proportionality of the compensation amount indicated and the damage caused, corresponds to a basic, socio-legal study, with a theoretical legal method, systematic, analytical-synthetic, and statistical, of non-experimental design; the documentary analysis and the interview with its instrument was used as a technique, a documentary analysis sheet and 26 files that work in the 2nd Unipersonal Criminal Court of Satipo with sentences in the first instance, reaching the conclusion: That, it has been determined that the crime of Culpable Homicide due to Traffic Accidents is related in a high and significant positive way with the quantification of civil reparation in the 2nd Unipersonal Criminal Court of Satipo 2020, because the Rho Spearman found was 0.753., with a 5% chance of error; concluding that, the crime of Culpable Homicide due to Traffic Accidents is significantly related to the quantification of civil reparation in the 2nd Unipersonal Criminal Court of Satipo 2020.

Keywords: Culpable Homicide and Civil Reparation.

Introducción

La presente investigación, trata de la problemática relacionada al incumplimiento de pago de las reparaciones civiles, así como su determinación judicial sobre la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en los accidentes de tránsito y la injusta proporcionalidad valorada entre el monto indemnizatorio señalado y el daño ocasionado, puesto que el ente jurisdiccional solo aplica el criterio de conciencia de manera equivocada y desproporcional. En consecuencia, se suma que las disposiciones legales vigentes que no garantizan la efectividad del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por muchos conductores irresponsables, y como también de los propietarios de los vehículos motorizados, quienes aprovechan con los demás culpables directos e indirectos (tercero civil responsable) del problema, con sus artimañas para eludir sus responsabilidades penales y no cumplir con el pago de la reparación civil, dejando a su suerte a las víctimas.

Esta situación, no impide que esta problemática sea de interés e importancia para el debate y la discusión jurídica debido a que la investigación permitirá sensibilizar en primera instancia a los Fiscales en su condición de titulares de las investigaciones relacionadas con el tema de estudio; de tal manera que manejen mejor criterio al denunciar a los responsables de esta figura penal de Reparación civil y delitos de Homicidio culposo por accidentes de tránsito; de la misma manera a todos los ciudadanos que por azares del destino se vean inmersos en este tipo de procesos, por lo que se considera como principal objetivo determinar de qué manera los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito inciden en la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo -2020, basado en una investigación básica, socio jurídico, con método teórico jurídico, sistemático, analítico –sintético, y estadístico, de diseño no experimental; con una estructura distribuida de la siguiente manera:

Capítulo I titulado planteamiento del estudio, en el que se desarrolló el planteamiento y delimitación del problema, formulación del problema y justificación del estudio, antecedentes relacionados con el tema, presentación de los objetivos de investigación y la delimitación del estudio.

Capítulo II titulado marco teórico; se desarrolló las bases teóricas, de cada variable, y la definición de términos usados, y se formularon las hipótesis a nivel

general y específicas, considerando también la definición conceptual de las variables del estudio, sus dimensiones e indicadores mediante una matriz de operacionalización.

Capítulo III titulado metodología de la investigación se desarrolla todo lo relacionado a la metodología investigativa utilizada en consideración al diseño de la investigación, población y muestra, proceso de muestreo, técnicas e instrumentos, recolección de datos.

Capítulo IV resultados en el que se presentó los resultados, el análisis de resultados y la discusión.

Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos solicitados como: matriz de consistencia, instrumentos, evidencias del recojo de información, base de datos, consentimiento informado.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Planteamiento y delimitación del Problema

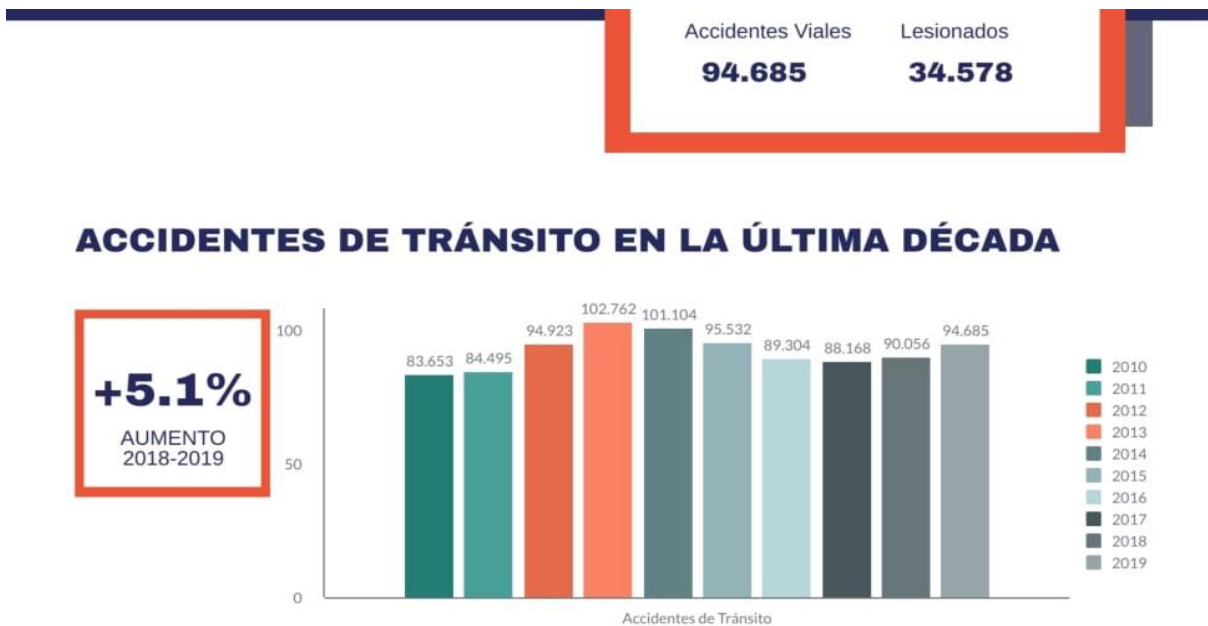
El código penal establece que la reparación civil se regula juntamente con la pena, en el artículo 92°, como una institución de naturaleza jurídico civil, que descansa en el daño causado, vale decir en un sujeto pasivo (de la acción) que recibe las consecuencias del actuar del otro, o el que actúa bajo el dominio del sujeto activo. Deudor (Derecho Civil), Víctima o agraviado por un delito. Taboada, L. (2015, p. 79).

Esta realidad no permite siquiera cubrir con los gastos más básicos como de sepelio, en la que se evidencia una grave vulneración al derecho a ser resarcidos debidamente por la pérdida sufrida a los familiares, que dicho de paso es un tema preocupante, pues ¿Cómo es posible que la vida no valga nada?, como para recibir una reparación civil denigrante. Meza, P. (2017, p. 69).

En el Perú es un tema de actualidad y de suma urgencia en cuanto a su tratamiento y solución inmediata, como es la reparación civil en los delitos culposos, que son generados por los accidentes de tránsito, ya que mucha gente se encuentra involucrado en este problema álgido que es producido por accidentes imprudentes que suceden a diario, tales son los agraviados, alumnos de derecho, abogados, jueces y entre otros; y esta solución debería ser pronto en resguardo de las víctimas y con una justa indemnización de los daños y perjuicios ocasionados; porque hasta la fecha no hay resultados positivos a favor de los indicados agraviados. Más aún si tenemos en consideración que los accidentes de tránsito en nuestro país como consecuencia de una actividad imprudente de los conductores se ha venido incrementándose al periodo 2019 respecto a los años 2018 y 2017 respectivamente; como se puede apreciar en la siguiente figura. Gálvez, T. (2005, p. 118).

Figura 1.

Accidentes de tránsito en las últimas décadas; 2010 al 2019



consecuencias de esta problemática, especialmente a una indemnización económica justa. Frente a esta figura tenemos casos en los que se vienen incumpliendo por cuanto no existe una valoración objetiva que sea proporcional al daño ocasionado, la imposición de una reparación civil y el subsiguiente cumplimiento del pago; tal cual puede corroborar en el portal web del 2º Juzgado Unipersonal de Satipo, este hecho es irreprochable e injustificado en un país democrático como el nuestro que defiende un estado de derecho en justicia. Camargo. (2016, p. 188)

Como vemos y escuchamos en todo momento, este problema de la reparación civil en cuanto a su no cumplimiento es frecuente, como lo es también la determinación judicial sobre la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en los accidentes de tránsito, en los cuales existe una injusta proporcionalidad entre el monto indemnizativo señalado y el daño ocasionado, tal vez porque no existe un dispositivo o una tabla que regule dichos montos, puesto que el ente jurisdiccional solo aplica el criterio de conciencia de manera equivocada y desproporcional.

Frente a esta realidad bosquejada cabe preguntarse ¿De qué manera la pretensión civil Postulatoria en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito, inciden en la cuantificación de reparación civil en las sentencias

expedidas por el juzgado penal unipersonal de Satipo?, y ¿Sí realmente se está cumpliendo con reparar de manera justa y proporcional a los agraviados?, frente a los índices estadísticos que se manejan de este tipo de casos.

Por consiguiente, previo análisis se considera como entidad objeto de estudio al 2° Juzgado penal unipersonal de la provincia de Satipo, en el que, no se estaría cuantificando tal cual las pretensiones civiles Postulatorias lo solicitan, además de no estar tomando criterios suficientes como para imponer una adecuada sanción penal y justa reparación civil, que permita mitigar las terribles consecuencias que este tipo de ilícitos viene generando en la parte agraviada que únicamente busca le hagan justicia.

Por esta razón, se considera como posibles causas, a las sobre cargas procesales que también en ellas se reclaman una solución eficaz a toda justicia, especialmente a una indemnización económica justa, de las que en muchos casos no se estaría cumpliendo debido a la inadecuada valoración objetiva que sea proporcióna al daño ocasionado, la imposición de una reparación civil y el subsiguiente cumplimiento del pago; lo es también, las determinaciones judiciales sobre indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en los accidentes de tránsitos, en los cuales existe una injusticia proporcional entre el monto indemnizativo señalado y el daño ocasionado, tal vez porque no existe un dispositivo o una tabla que regule dichos montos, puesto que el ente jurisdiccional solo aplica el criterio de conciencia de manera equivocada y desproporcional.

Figura 2.

Expedientes por delitos Juzgado de investigación preparatoria-sede NCPP Satipo

EXPEDIENTES POR DELITO

| Nro.Expediente | Fecha Inicio | F. Ingr Juz. | Proceso / Motivo de Ingreso | Estado |
|--|--------------|--------------|--|-------------------------------|
| Juzgado/Sala: JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREP. - SEDE NCPP SATIPO | | | | Total Juzgado/Sala : 22 |
| Secretario: PINTADO CALLE WILSON HERNAN | | | | Total Secretario/Relator : 5 |
| Delito: Art. 111.1 - Homicidio culposo | | | | Total Delito : 5 |
| 01206-2020-56-3406-JR-PE-01 | 22/12/2020 | 22/12/2020 | 08 COMUN / PRISION PREVENTIVA | ARCHIVO DEFINITIV |
| 00864-2019-28-3406-JR-PE-01 | 18/12/2020 | 18/12/2020 | 17 COMUN / REQUERIMIENTO | EN TRAMITE(Pendier |
| 00838-2020-0-3406-JR-PE-01 | 30/10/2020 | 30/10/2020 | 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F | ARCHIVO DEFINITIV |
| 00850-2019-89-3406-JR-PE-01 | 30/10/2020 | 30/10/2020 | 10 COMUN / REQUERIMIENTO | ARCHIVO DEFINITIV |
| 01206-2020-0-3406-JR-PE-01 | 22/12/2020 | 22/12/2020 | 08 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F | ARCHIVO DEFINITIV |
| Secretario: PODESTA ROJAS MILAGROS PATRICIA | | | | Total Secretario/Relator : 1 |
| Delito: Art. 111.1 - Homicidio culposo | | | | Total Delito : 1 |
| 00331-2020-49-3406-JR-PE-01 | 07/11/2020 | 07/11/2020 | 13 COMUN / EJECUCION | CON EJECUCION CC |
| Secretario: RIVERA ROCA ROSARIO DEL PILAR | | | | Total Secretario/Relator : 16 |
| Delito: Art. 111.1 - Homicidio culposo | | | | Total Delito : 16 |
| 01166-2017-39-3406-JR-PE-01 | 14/11/2020 | 14/11/2020 | 05 COMUN / REQUERIMIENTO DEL FISCAL | ARCHIVO DEFINITIV |
| 01166-2017-81-3406-JR-PE-01 | 14/11/2020 | 14/11/2020 | 05 COMUN / REQUERIMIENTO DEL FISCAL | ARCHIVO DEFINITIV |
| 00274-2020-0-3406-JR-PE-01 | 09/03/2020 | 09/03/2020 | 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F | INVESTIGACION |
| 01166-2017-26-3406-JR-PE-01 | 14/11/2020 | 14/11/2020 | 05 COMUN / REQUERIMIENTO DEL FISCAL | ARCHIVO DEFINITIV |
| 00165-2020-23-3406-JR-PE-01 | 13/11/2020 | 13/11/2020 | 12 COMUN / MEDIDAS DE COERCIÓN | TRAMITE |
| 01166-2017-65-3406-JR-PE-01 | 14/11/2020 | 14/11/2020 | 05 COMUN / REQUERIMIENTO DEL FISCAL | ARCHIVO DEFINITIV |
| 00165-2020-75-3406-JR-PE-01 | 31/01/2020 | 31/01/2020 | 11 COMUN / MEDIDAS DE COERCIÓN | TRAMITE |
| 01166-2017-36-3406-JR-PE-01 | 14/11/2020 | 14/11/2020 | 05 COMUN / REQUERIMIENTO DEL FISCAL | ARCHIVO DEFINITIV |
| 01210-2017-38-3406-JR-PE-01 | 19/11/2020 | 19/11/2020 | 12 COMUN / REQUERIMIENTO | ARCHIVO DEFINITIV |
| 01210-2017-82-3406-JR-PE-01 | 19/11/2020 | 19/11/2020 | 12 COMUN / CONFIRMATORIA DE INCAUTACION | ARCHIVO DEFINITIV |
| 01206-2020-0-3406-JR-PE-01 | 22/12/2020 | 22/12/2020 | 08 COMUN / MEDIDAS DE COERCIÓN | ARCHIVO DEFINITIV |

Fuente. Sistema integrado de justicia 2020.

Sumándose a las causales anteriores, que nuestras disposiciones legales, no estarían garantizando la efectividad del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados por conductores irresponsables, como también de los propietarios de los vehículos motorizados, quienes aprovechando con los demás culpables directos e indirectos (tercero civil responsable) de las brechas existentes, para que, con artimañas traten de eludir sus responsabilidades penales y no cumplir con el pago de la reparación civil, dejando a su suerte a las víctimas.

De manera que, se vienen generando terribles consecuencias como parte de esta problemática del no cumplimiento de las reparaciones civiles, al extremo de ser frecuentes, perjudicando principalmente a los familiares que muchas veces quedan a merced del desamparo social y económico, por las muertes ocasionadas a sus progenitores como consecuencia de ser víctimas de los accidentes de tránsito, por lo que frente a esta dura realidad problemática, es que se hace necesario el desarrollo de la presente investigación a fin de establecer la relación entre las variables de estudio con la intención de proponer mejoras en el sistema de administración de justicia.

1.2. Formulación del problema y justificación del estudio

1.2.1 Problema general:

¿De qué manera los delitos de Homicidio Culposos por Accidentes de Tránsito se relacionan con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿De qué manera el delito de Homicidio Culposos por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación del daño causado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020?

- b. ¿De qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de los factores de atribución en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020?
- c. ¿De qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de la ponderación socio económico del sentenciado en el 2 ° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020?

1.2.3. Justificación

1.2.3.1 Teórico:

El tema de investigación es relevante teóricamente, por cuanto la presente investigación permitirá llenar los espacios cognitivos de los postulados teórico científico, relacionado a ambas variables de estudio; sobre el cual se podrán realizar debates académicos; además por cuanto la investigación será fuente de información para investigadores que deseen desarrollar trabajos similares, que pretendan dilucidar, respecto a cuáles son los criterios que utilizan los jueces para determinar una reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidente de tránsito y si ellos resultan efectivos, o atentatorios contra el derecho a una reparación civil justa en los procesos penales, pues es visto que en la mayoría de las sentencias expedidas por los Jueces, ni siquiera cubren con los gastos de sepelio, más aún, si se pierde una vida humana que en muchas situaciones deja en el total abandono a sus familias, sin la figura paternal o maternal.

1.2.3.2 Jurídico:

Jurídicamente queda justificada debido a que las recomendaciones y resultados fomentaran al debate y la discusión jurídica en busca de proponer mejoras a las normativas y criterios utilizados, con el fin resarcir a toda justicia, razón y proporcionalidad a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción de Satipo; lo que mejorara también los criterios sobre el cual el juzgador califica los casos del tema de investigación.

1.2.3.3 Práctico:

Se justifica, la trascendencia por cuanto los resultados obtenidos en la presente investigación podrán ser considerados a buen criterio de los juzgadores del órgano jurisdiccional respectivo (2do juzgado penal

unipersonal de Satipo), de modo que, la resultante investigativa será útil para el cambio de la realidad bosquejada del ámbito de estudio.

También porque será una importante fuente de conocimiento e información al alcance de los egresados e investigadores interesados en profundizar el tema de investigación.

1.2.3.4 Metodológico:

Metodológicamente, también se justifica, debido que la investigación se sujetará a procedimientos y técnicas validados por el método científico, además de aportar con el diseño, construcción y validación de instrumento de recolección de datos, formuladas por la investigadora; así mismo se planteará criterios normativos y justos que podrán ser utilizados a buen criterio de los juzgadores Penales en la determinación de las reparaciones civiles, a fin de que estas sean justas y en favor de los agraviados.

1.2.3.5 Relevancia Social:

Se justifica socialmente por cuanto la investigación permitirá sensibilizar en primera instancia a los fiscales en su condición de titulares de investigaciones relacionadas con el tema de estudio; de tal manera que manejen mejor criterio al denunciar a los responsables de esta figura penal de reparación civil y delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito; de la misma manera a todos los ciudadanos que por azares del destino se vean inmersos en este tipo de procesos, teniendo una fuente sobre el cual podrán ilustrarse mejor respecto a la tratativa que le da nuestro código penal vigente.

De la misma manera se beneficiarán con los resultados de la investigación otros juzgados que por su naturaleza funcional llevan casos relacionados al tema investigado.

1.3. Antecedentes relacionados con el tema

1.3.1 Antecedentes Internacionales

Acosta, M. & Manobanda, E. (2018), en su tesis titulada “Análisis del delito de muerte culposa por Accidente de tránsito en la ciudad de Guayaquil período 2016, hasta abril del 2018”. (tesis doctoral); desarrollada para la universidad de Guayaquil - Ecuador; cuyo objetivo general fue analizar del delito de muerte

culposa por accidente de tránsito en la ciudad de Guayaquil., Para lo cual se utilizó el enfoque metodológico basado en los métodos analítico, deductivo y observacional, y como técnicas de investigación a la encuesta, aplicada a profesionales del derecho y estudiantes de abogacía, quienes proporcionaron la data útil para el estudio, concluyendo que: a. Es posible de prevenir los accidentes de tránsito, siempre en cuando se cumplan con lo establecido por la ley terrestre de tránsito y seguridad vial, además de asumir con responsabilidad sus deberes como conductor, respetando las señales de tránsito y dándole mantenimiento permanente a los vehículos a fin de evitar muertes innecesarias., b. Que, en consideración a las funciones de la Oficina de Investigación de Tránsito y la función judicial deben establecer objetivamente el nivel de veracidad de los hechos relacionados a los accidentes de tránsito, y establecer la falta de pericia de los conductores, fallas mecánicas, o condición al momento de conducir (sobrio o ebrio) a fin de que, se aplique la ley en los delitos de homicidio culposo por accidente de tránsito., c. Existe la necesidad de sensibilizar y concientizar a los peatones y conductores mediante programas periódicos de capacitación a fin de que se respeten las señales de tránsito y conducir responsablemente, con la finalidad de establecer una cultura vial adecuada. El aporte de la presente tesis a la investigación es demostrar que las leyes de tránsito muy a pesar de ser severas y que van acompañadas de campañas de concientización, no logran ser suficientes y disminuir el índice estadístico de los accidentes de tránsito con subsecuentes muertes, que diariamente enlutan a las familias de las víctimas.

Figuroa, I. & Martínez, M. (2018), en su producto de su investigación desarrollada con el título “La eficacia del Estado de el Salvador en la Tutela del derecho a la Vida, en el caso del delito de Homicidio Culposo a causa de la conducción peligrosa de vehículos automotores”., para presentarla en la Universidad de el Salvador de centro América – San Salvador, para lo que tuvo en consideración al siguiente objetivo principal de determinar en qué medida las políticas públicas ayudan a disminuir los accidentes de tránsito y si estas han ayudado al tratamiento del delito de homicidio culposo por conducción peligrosa, a través de las actuaciones estatales tanto de prevención como de represión., y en el desarrollo consideró el uso

de una investigación científica basada en el método científico, de nivel descriptivo, para lo que considero a una población conformada por los agentes de seguridad vial de la división de tránsito terrestre de el Salvador, en quienes se aplicó los cuestionarios como instrumentos de la técnica encuesta, la que considero 17 preguntas para ser respondidos; llegando el autor a concluir: a. Que, no se vienen implementando los lineamientos y políticas públicas existentes en materia de tránsito con la finalidad de prevenirlos, debido a que no hay un trabajo conjunto de las instituciones e entidades involucradas como el Ministerio de transporte, la policía, ministerio público, ministerio de salud, de educación e instituciones privadas., b. Que, los programas de control de consumo de alcohol no son suficientes en la mitigación de los índices estadísticos de homicidios culposos por conducción peligrosa, por lo que, debería establecerse penas específicas para aquellos conductores que estando con síntomas de ebriedad conduzcan irresponsablemente, considerando agravantes., c. Que, a pesar de la existencia de mecanismos preventivos de accidentes de tránsito, estos se han venido incrementando año tras año, por lo que se concluyó que son ineficientes. El aporte de la presente tesis a la investigación es demostrar los niveles de eficacia en el tiempo que vienen teniendo las políticas públicas en materia de prevención de los accidentes de tránsito y su propósito en la reducción de los índices de homicidios culposos como consecuencia de conducir vehículos automotores, como indicador de la función del Estado en proteger el derecho a la vida.

Meza, P. (2017), en su tesis titulada “Accidentes de tránsito como causa de Homicidio Culposo en la Legislación Penal Venezolana”, presentado a la Escuela de posgrado-Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Carabobo - Venezuela; con el objetivo principal de analizar los accidentes de tránsito como causa de homicidio culposo en la legislación penal venezolana., utilizándose a una investigación de tipo descriptiva, jurídica y con diseño documental, no experimental., Como técnica de acopio de información se usó a la observación y como instrumento al sistema folder que recogió información de computadoras identificadas, archivos y carpetas, sobre el cual se llegó a la conclusión de que en los casos de accidentes de tránsito con subsecuentes muertes (homicidio culposo), remite a determinar el tipo de

agente, además de determinar las formas de lo acontecido, y el nivel o grado de culpa del conductor, lo que conduce a indicar una actividad valorativa por parte del juzgador respecto al nivel de reprochabilidad de conducta del agente imputado, para lo que se analiza el nexo subjetivo, psicológico, entre el autor y el delito, sobre el cual se recomendó desarrollar un estudio exhaustivo (juristas) con el propósito de realizar modificaciones al código penal respecto a la aplicabilidad de la pena en este tipo de delitos por cuanto vulnera la vida como bien jurídico tutelado máspreciado. El aporte de la presente tesis a la investigación, es la exposición que se hace de manera objetiva a la problemática del sistema judicial en las investigaciones por homicidio, cuando no existen evidencias estrictas y específicas del dolo, por lo que judicialmente se consideran como homicidios culposos; lo que está considerado como una equivocación, desde el perfil de las concepciones actuales y clásicas. Además de determinar, que el desarrollo de actividades con posibles riesgos que son utilizadas por el sujeto prudente y diligentemente, a pesar de prever determinadas consecuencias dañosas, no excluyen de toda culpa.

Mayorca, L. (2016), en su tesis “La reparación integral en los delitos penales de tránsito y seguridad jurídica” desarrollada con el fin de conseguir su grado de Maestro de la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes” – Ecuador; con el objetivo de diseñar un anteproyecto de ley reformativa al código orgánico integral penal referente a la reparación integral en las personas que han sido afectadas por el cometimiento de delitos de tránsito, que garantice la seguridad jurídica; tuvo como población y muestra de 1968 abogados litigantes, por lo que, considero a una investigación de enfoque mixto cuali – cuantitativa, de tipología descriptiva, con métodos específicos inductivo, deductivo, analítico, sintético e histórico – lógico, considerando a la técnicas encuesta y su instrumento el cuestionario; llegando a las conclusiones siguientes: a. Se determinó, la existencia de una limitada aplicación en las reparaciones integrales, en relación a delitos penales culposos de tránsito con subsecuente muerte, al no existir explicación respecto a quien o como debe hacerse cargo de realizar la reparación integral en las víctimas, por lo que quedan en el desamparo sin ser resarcidos en sus, muy a pesar de que los imputados están sujetos a reducción de puntos en su record de conductores,

prisión y una suma pecuniaria. En ese sentido existen dos formas de reparación, lo material y lo inmaterial, para el caso, no se viene dando las reparaciones inmateriales., b. De los resultados de las encuestas, se ha determinado que las víctimas consideran sufrir un daño material o inmaterial, además de no sentirse resarcidos en su derecho a no violentar su bien jurídico tutelado., c. Es de suma importancia y un aporte valioso crear una norma que establezca que los causantes de delitos de tránsito tienen la obligación de reparar integralmente a las víctimas. La presente tesis aporta a la investigación, un panorama de como la reparación integral impuestas por los daños ocasionados, deberían de dar solución a las consecuencias lesivas ocasionadas por una conducta penal, debiendo ser objetiva, y considerar lo material e inmaterial, sobre el cual el sujeto activo tiene la obligación de resarcir el daño ocasionado a sus víctimas, más aún si no se pudiera revertir el daño, subsanándolo con una indemnización pecuniario, en los homicidios culposos como resultado de accidentes de tránsito.

Surroc, A. (2016), en su tesis “La responsabilidad civil por hecho ajeno derivado de delito o falta. En particular, la responsabilidad civil de padres, guardadores, centros docentes, empresarios, titulares de vehículos y administración pública”, (tesis de maestría) de la universidad de Girona – España., en el que, considero como fin de la investigación dar una respuesta a cuál es el sistema de responsabilidad civil de los sujetos anteriormente mencionados cuando su actuación deriva de un mero ilícito civil y, especialmente, cuando su actuación deriva de una infracción criminal, como metodología considero a una investigación de tipo bibliografía básica, no experimental, del cual se concluyó: a. Que, el concepto de responsabilidad civil por hecho ajeno pone de relieve que quien ocasiona un daño con su conducta ilícita no necesariamente será la persona que acabara reparando, a efectos civiles, el daño que ha causado., b. Que, la responsabilidad civil del propietario de un vehículo se encuentra regulado en el artículo 120.5 CP. Dicho artículo establece, por un lado, una responsabilidad civil subsidiaria del propietario del vehículo, por otro lado, una responsabilidad objetiva, puesto que aquel no tiene la posibilidad de probar que empleo la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño., c. El legislador ha establecido que todo conductor responda en forma objetiva por

los daños personales causados por su vehículo, salvo, los supuestos de fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo o cuando los daños fueren debidos únicamente a la conducta o negligencia del perjudicado. Por otra parte, en caso de daños materiales, no se opta por un sistema objetivo, sino que se prevé un sistema de responsabilidad civil por culpa del causante. La presente tesis aporta a la investigación, información relacionada a la responsabilidad civil que se extiende de manera subsidiaria a los propietarios de los vehículos.

1.3.2 Antecedentes Nacionales:

Mendoza, J. (2019). "Determinación de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2018"; (tesis de maestría) presentado ante la Universidad Nacional Federico Villarreal; por lo que consideró como objetivo: Identificar los factores de la determinación de la reparación civil que influye en los delitos culposos, para lo que se consideró al método científico, investigación de tipo básica, con nivel de investigación descriptivo - correlacional, de corte transeccional, considerándose a una población de 136 elementos entre abogados, jueces (distrito judicial de Ancash), y una muestra de 26 Jueces de Paz y 24 jueces especializados., empleándose a la técnica encuesta y al cuestionario como instrumento para acopiar la información, sobre el cual se concluyó que: a. Los elementos para determinar la influencia directa de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017, están sujetas a las valoraciones que hacen los jueces, que generalmente no valoran objetivamente en el importe de la reparación civil, lo que no es suficiente para resarcir el daño ocasionado a las víctimas., b. El elemento normativo influye en determinar la reparación civil en los delitos culposos, determinando que los juzgadores emiten las sentencias utilizando los criterios de valoración subjetiva, sobre el que se fijan las reparaciones civiles., c. El elemento político tiene influencia al determinar la reparación civil de los delitos culposos, por cuanto el factor subjetivo es tomado en cuenta por los juzgadores, y estos no determinan objetivamente la reparación civil respecto a los daños ocasionados a las víctimas., d. De igual manera, para el elemento socio económico, que influye al determinar la reparación civil en ese tipo de delitos, porque los montos fijados de reparación civil no resarcen los daños

ocasionados en los perjudicados. La presente tesis aporta a la investigación, información relevante respecto al estudio de las normativas peruanas e internacionales de las determinaciones de las reparaciones civiles; sobre el cual ilustran alternativas, en base a experiencias preexistentes.

Esquen, J. (2019), en su investigación “Reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito de San Martín De Porres, 2018”; (tesis de maestría) presentado ante la Universidad Cesar vallejo de Lima – Perú, con el propósito primordial de establecer la incidencia de los factores para la reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito de San Martín de Porres, 2018, para lo que se consideró al diseño de investigación descriptiva, no experimental, de enfoque cualitativo, con una población de 11 abogados litigantes del distrito en mención, utilizándose como instrumentos a la entrevista y la observación y sus instrumentos la ficha de entrevista a profundidad y la lista de cotejo, con los que recogieron data sobre el cual se concluyó que: existe incidencia de la reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito limeño referido, así también en el predominio para resarcir el daño en las víctimas, por lo que los juzgadores emiten sentencia en consideración de la valoración subjetiva al fijar la reparación civil, debiéndose aleccionar a los jueces de manera que valoren con objetividad al momento de establecer el monto por reparación civil, para resarcir el daño propiciado a las víctimas. La presente tesis aporta a la investigación, información relacionada a la necesidad de aleccionar a los juzgadores a fin de que valoren de manera objetiva los montos de las reparaciones civiles de forma justa, para garantizar la más justa compensación que resarza el daño ocasionado en la parte agraviada.

Barrón, R. (2018). en su investigación desarrollada con el título “La Reparación Civil y su relación con los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017”; (tesis de maestría) para la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad capital de Lima - Perú, con el objetivo de Determinar el efecto en relación con la Reparación civil y los delitos culposos, en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016., para lo que el investigador utilizo de manera pertinente al método científico, con tipología básica de investigación,

considerando un enfoque cualitativo, de nivel de estudio descriptivo, aplicando como técnica de recojo de datos a la entrevista a profundidad y su instrumento: la guía de entrevista, teniendo como participantes e siete operadores del derecho entre jueces y fiscales, sobre el cual concluyo que: a. Los agraviados por accidentes de tránsito por delitos culposos en el distrito judicial de Lima norte, son los directos perjudicados con el impago de las reparaciones civiles, sumándose los casos en donde ni siquiera se llega a pagar una mínima parte de la reparación en favor de los peatones que son víctimas de los conductores irresponsables., b. que, el no pago de las reparaciones que devienen de las síntesis o sentencias que resulta por el A-quo perjudica enormemente a aquellas victimas que como resultado de los accidentes de tránsito necesitan seguir su tratamiento para su recuperación postraumática., peor aun considerando que muchos litigantes en su busca de justicia en vía de ejecución soliciten el extremo de la reparación en cuanto al pago, sin embargo muy a pesar de este recurso, tienen que enfrentar a imputados sentenciados que hacen caso omiso al apercibimiento decretado como resultado del A-quo., quienes han llegado hasta a solicitar un amparo constitucional., c. Se ha determinado, que la mayoría de las sentencias, no tienen una fundamentación debida respecto a los extremos de la reparación civil, peor si se trata del cuantun de la dosificación del monto, no teniendo sustento de razonamiento lógico –jurídico respecto a los delitos culposos ocurridos., d. Se ha determinado, que el Perú no cuenta con registro de peatones infractores sobre el cual se pueda verificar su record y multarlos por infringir las normas en su condición de peatones, también, no se vienen sancionando con el rigor que corresponde a los conductores responsables por un accidente de tránsito, más aún si se considera que la vida y la integridad física y psicológica son consideradas como derechos fundamentales de las personas. La presente tesis aporta a la investigación, información relacionado a la necesidad de que el estado debe regular el incremento del parque automotor, frente al cual no se viene tomando medidas pertinentes a través de un plan de contingencia que proporcione seguridad a los peatones y conductores, además de la necesidad de contar con figuras legales que garanticen el pago de las reparaciones civiles ante el homicidio doloso accidentes de tránsito.

Cencía, J. (2017), en su tesis desarrollada con el título “Criterios legales para la determinación de la Reparación civil en los Accidentes de tránsito en el Distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015 - 2016”., y aprobada por la casa superior de estudios nacional de Huancavelica - Perú; con la finalidad de Reconocer los criterios legales que aplicaron los jueces de la corte superior de justicia de Huancavelica, para determinar la reparación civil en los procesos de accidentes de tránsito, en los años 2015 - 2016., para lo que, se tuvo que utilizar a una investigación de tipo básica, de nivel descriptivo, con método científico como método general y como específicos al método de la observación, histórico, descriptivo y testimonio personal, con diseño descriptivo, en una población y muestra conformada por 30 víctimas de accidente de tránsito, en quienes se aplicó la técnica de la encuesta y observación con sus instrumentos el cuestionario y la guía de observación, de cuya data analizada y procesada se concluyó que: a. El tema de la responsabilidad civil por accidentes de tránsito contemplada en el artículo 1970 del código civil, está regulada en el TUO del reglamento nacional de responsabilidad civil y seguro obligatorio por accidentes de tránsito (aprobado según D.S. N° 024-2002-MTC)., b. Se estableció, que la manera en que los jueces penales observan los criterios de valoración no tienen suficiente objetividad debido a que los montos de reparación civil fijados, siquiera alcanza para resarcir proporcionalmente el daño ocasionado a las víctimas por accidentes de tránsito., c. Se probó que los jueces emiten sentencia en este tipo de casos, solo utilizando el criterio de valoración subjetiva con el fin de fijar la reparación civil en favor de las víctimas., d. Está probado que los montos fijados por los jueces como reparación civil no son suficientes como para resarcir proporcionalmente los daños ocasionados por los conductores irresponsables., e. Se determinó, que los sentenciados por este tipo de delitos incumplen con el pago de la reparación civil, perjudicando aún más a las víctimas., f. Se estableció, que el SOAT únicamente repara a las víctimas por una única vez, más no así, por el resto de tiempo en el cual las víctimas y sus hijos quedan en el total desamparo económico, por lo que se considera la no existencia de una reparación integral del daño causado. El aporte de la presente tesis a la investigación, es la valoración que se debería realizar a la

eficacia del SOAT como un instrumento útil en el resarcimiento de los daños ocasionados a las víctimas de accidentes de tránsito; además de la posibilidad de protección frente al incumplimiento de pago de la reparación civil, el cual se viene dando de manera recurrente.

Camargo, L. (2016), en su producto de investigación “Criterios Jurídicos de Protección y Reparación Civil de las Víctimas en la resolución de los delitos culposos generados por los accidentes de tránsito en el distrito Judicial de Ucayali, 2015 -2016”; (tesis de maestría), para la universidad Nacional Herminio Valdizan, de la ciudad de Huánuco – Perú, cuyo objetivo principal fue determinar en qué medida los criterios jurídicos de protección y reparación civil de las víctimas influye en la relación de los delitos culposos como consecuencia de accidentes de tránsito en el distrito judicial de Ucayali, con una población y muestra representada por 26 abogados litigantes, quienes participaron en el llenado de los instrumentos de recojo de data; considerándose a una investigación de tipo aplicada, no experimental, de nivel jurídico, y descriptivo –correlacional, concluyéndose en los siguiente: a. Que, el hecho de no cancelar la reparación civil que devenga de la síntesis (sentencia) resulta por el A-quo genera un malestar en los casos de pacientes que necesitan seguir su tratamiento como parte de su recuperación postraumática. Este hecho ha generado que muchas litigantes en aras de encontrar una pronta solución al solicitado en vías de ejecución que se ejecute el extremo de la reparación en cuanto al pago aun con este recurso los imputados con sentencias han hecho caso omiso al apercibimiento decretado por el A-quo. e incluso se han atrevido a solicitar amparo constitucional., b. Que la mayoría de sentencias no han tenido la debida fundamentación en el extremo de la reparación civil menos en el quantum de la dosificación del monto llamado reparación civil no existen fundamentación de razonamiento lógico –jurídico en los delitos culposos producidos. La presente tesis aporta un informe sistematizado sobre criterios jurídicos de protección y reparación civil para quienes resultaren víctimas en la resolución de los delitos culposos generados por los accidentes de tránsito.

1.4. Presentación de objetivos general y específicos

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera los delitos de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relacionan con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.

1.4.2. Objetivo específicos

- a. Determinar de qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación del daño causado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.
- b. Determinar de qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de los factores de atribución en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.
- c. Determinar de qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de la ponderación socio económico de los sentenciados en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.

1.5. Limitaciones del estudio

- Debido a la coyuntura actual de la pandemia, no ha sido fácil acceder a la revisión de las sentencias, generando demora en el acopio de datos.
- Además del tamaño de la muestra, por cuanto no posibilita la generalización de los resultados.
- La limitada empatía demostrada por el personal del Juzgado.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 Bases teóricas relacionadas temas

2.1.1. Homicidio culposo (Accidentes de tránsito)

2.1.1.1. Definición

Según Briceño, C. (2017), nos dice que este tipo de homicidio culposo “es la muerte que se genera de una persona sin haberlo querido ocasionar, y que es como consecuencia del accionar negligente, inexperto e imprudente de una persona por incumplir la ley, las disposiciones, y los reglamentos” (p.145)

Para el penalista Porte Petit, A. (2016), este delito “es cometido previéndose la muerte el cual se esperaba no se produzca o en su defecto no habiéndola previsto sea previsible, por lo que se viola un deber de cuidado”, (p. 233)

El vigente Código penal (2020), en su artículo 111, establece que “el delito de homicidio culposo u homicidio pre intencional se inclina por el uso del término culpa en vez de la utilización de los términos imprudencia o negligencias. En este mismo cuerpo normativo literalmente se dice:

quien, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. De lo expuesto, se puede mencionar que este tipo de ilícito culposo o intencional, consiste en privar de la vida a una persona, sin haber tenido la mínima intención de hacerlo, que resulta de inobservar un deber jurídico de cuidado. (p. 178)

2.1.1.2. Ley que modifica los artículos 111º, del Código penal referidos al homicidio culposo:

El Congreso de la República en segunda legislatura ordinaria aprobó el proyecto que modifica los artículos mencionados siguientes:

Artículo 1º.- Modifica los artículos 111º, del código penal modificándose en los términos siguientes:

Artículo 111º. - Homicidio culposo

El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36º incisos 4, 6 y 7, cuando el agente haya estado conduciendo un vehículo motorizado bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o cuando sean varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.

La pena será no mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y cuando sean varias las víctimas del mismo hecho, la pena será no mayor de seis años.

De lo anterior, se entiende que el delito de homicidio culposo o llamado también homicidio pre intencional, se encuentra debidamente regulado en nuestro vigente código penal en su Artículo 111°. La doctrina tiene una inclinación por el uso del término culpa, en vez de utilizar los términos imprudencia o negligencia como resultado de la evolución de nuestra legislación. Al respecto en el código penal de 1863 no se consideraba el delito de homicidio culposo, ya en 1924 se conviene tipificarlo como homicidio por negligencia, hasta que, en el vigente código actual de 1991 recién se tipifica como homicidio culposo, en el cual también se castiga a quienes conducen en estado de ebriedad causando la muerte por negligencia e imprudencia. Es decir, que este delito, es de suma importancia, frente a los índices estadísticos que hablan de las constantes muertes ocasionadas por conductores.

2.1.1.3. ¿Qué es un accidente de tránsito?

La OMS - Organización Mundial de la Salud (2018), lanzo el siguiente dato estadístico respecto a que anualmente mueren más de 1´500,000 de seres humanos como resultado de los accidentes de tránsito, teniendo como principal causa a la velocidad, a las fallas mecánicas, las inadecuadas infraestructuras viales, ingesta de alcohol, inobservancia a las normas de tránsito, entre otros motivos más.

Para nuestra realidad peruana, tenemos que, nuestra legislación actual considera hasta 2 definiciones respecto a los accidentes de tránsito relacionados con el ámbito del derecho administrativo, siendo las siguientes:

- La comprendida en el D.S. N° 024-2002-MTC. (2022) del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, en su Artículo 5° considera que el accidente de tránsito es un evento súbito, violento e imprevisto, en el cual participa un vehículo automotor ya sea en plena marcha o estando detenido en plena

vía pública, por el cual, conlleva a generar un daño a un ser humano, ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo motorizado, con el detalle de que sean determinados de manera cierta.

- La otra definición es la considerada en la segunda definición se encuentra en el D.S. N° 033-2001-MTC., en su primer párrafo del artículo 2° del Reglamento Nacional de Tránsito, considerándolo como aquel evento que se produce por la circulación de un vehículo, y sobre el cual se generan daños a personas o en su defecto a las cosas.

Según Villavicencio, F. (2017), se considera accidentes de tránsito “aquel suceso automovilístico por el cual resultan personas heridas con secuelas, fallecidos y personas ilesas, por lo que, un accidente de tránsito siempre es de interés colectivo”. (p. 43)

De acuerdo con lo resaltado por Barrón, R. (2018), nos dice:

Que el Art. 29 del código civil y el Art. 29° de la norma general de transporte y tránsito terrestre, refieren que la responsabilidad resultante de un accidente de tránsito es netamente objetiva y solidaria entre quien conducía y el propietario del vehículo motorizado y según sea el caso, también se considera al prestador del servicio de transporte. (p.40)

Para Cabanellas de Torres, G. (2017). El accidente “debe entenderse como aquel estado que aparece en alguna cosa, sin que este sea de su esencia, por lo que, altera o daña su orden, sea esta una cosa o persona” (p. 136).

De lo anterior, se sabe que un accidente de tránsito modifica los objetos reales generando perjuicio y daño al patrimonio y personas.

2.1.1.4. El Delito por conducir en estado de ebriedad

Briceño, C. (2017), manifiesta que “la ingesta de drogas, sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, estupefacientes y similares generan disminución de las capacidades psíquicas, instintos, atención y reflejos, entre otros., por lo que, todo conductor en estado de ebriedad no debe conducir un vehículo en esas condiciones”. (p. 657)

Al respecto, se coincide con la posición de este autor, debido a que un conductor en esos estados es posible de causar un peligro común,

además de daños irreparables en los agraviados de los accidentes de tránsito.

2.1.1.5. El accidente de tránsito en el Código de tránsito

Artículo 2° considera que el accidente de tránsito es aquel evento que causa algún daño a una persona o alguna cosa, producida como consecuencia directa de circular un vehículo (p. 12).

2.1.1.6. El Accidente de tránsito

Decreto Legislativo N° 032-2006-MTC (2008) refiere que “un accidente es un evento que produce un daño en las personas o cosas, como consecuencia de la circulación algún tipo de vehículo” (p. 8).

Al respecto, se coincide con lo afirmado que la principal característica es que los accidentes de tránsito por lo general, son provocados por un vehículo, aunque algunas veces pueden ser producidas por un ciudadano o algún animal (caballo entre otros).

2.1.1.7. Artículo 1970° del Código civil

Haciendo un análisis a esta parte del código civil notamos “aquel, que, mediante el uso de un bien riesgoso o peligroso, o por ejercer una actividad riesgosa o peligrosa, causare daños a otra persona o bien, entonces este estará obligado a su reparación” (p. 411).

Lo anterior, coincide con lo consignado en el artículo 1970° del código civil al referirse que un accidente de tránsito es de naturaleza de resultado, es decir que el conductor siempre requerirá de un vehículo, sin importar, si el accidente es realizado por el dueño o por el que alquila, siempre habrá “culpa”.

Para el jurista Briceño, C. (2017), la culpa se produce sobre la base de la imprudencia, negligencia y la impericia, en ese sentido definiremos a cada una de ellas:

- Imprudencia: se considera, que en la imprudencia se afronta un riesgo innecesario, el cual puede o pudo evitarse.
- Negligencia: se considera a la ausencia de ser diligente en lo que se hace, o la falta de cuidado, al momento de realizar una actividad, tarea, función u obligación (no hacer).

- Impericia: cuando no se tienen el suficiente conocimiento técnico respecto a una actividad que se realiza, o también se considera a la inobservancia a ciertos reglamentos de los que se deducen las dos siguientes formas:

Teniendo conocimiento de la existencia normativas, estas se vulneran lo que implica la Imprudencia, en su defecto, que no teniendo conocimiento de las normas o reglamentos se comete un ilícito, lo que, implica negligencia, al respecto, las normas deben conocerse obligatoriamente.

2.1.1.8. Costos de los accidentes de tránsito

Briceño, C. (2017). Tránsito significa un costo muy alto en lo social y económico para toda sociedad.

El jurista Calabresi, G. (2015) en su revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú menciona que:

En las funciones de la responsabilidad civil extra contractual, también se encuentra el reducir los costos de accidentes, seguridad para lo que, se debe de influir en las personas a fin de que adquieran mecanismos de seguridad de tal manera que disminuyan los costos que generan los accidentes de tránsito. (p. 27)

Por otro lado, tenemos a Valenzuela, H. (2017) quien indica:

Que los accidentes están considerados como una externalidad de carácter negativo, y un costo que se impone a terceros. Es decir que, engloba distintos costos en consideración a los daños provocados como el daño emergente y el lucro cesante, además de la indemnización con el propósito de resarcir y tratar que las víctimas recuperen en lo posible el estado que tenía antes del daño generado. (p. 12)

Es así, que este autor refiere a varios costos que se relacionan a los accidentes, sin embargo, menciona la no existencia de mecanismos que pudieran reducir simultáneamente los 3 tipos de costos que se describen seguidamente:

- Los costos primarios, son aquellos sucesos ocurridos pero que pudieron sacrificarse para evitarlo, es decir que, ocurrido el accidente de tránsito, el daño producido (muerte, choque, lesión,

entre otros) se constituye en este tipo de costo, así como también, todo costo orientado a prevenir el accidente. (p. 42)

- Los costos secundarios, se presentan posterior al accidente como son los daños que en el contexto de cada sistema jurídico los responsables de administrar el derecho opinaran si son pasibles de indemnización o no y quien o quienes son los que deben asumir este gasto, pudiendo ser la víctima como otra persona. (p. 42)

En el Perú tenemos al artículo 1970° del código civil, donde se establece:

Que, es la indemnización y quienes deben asumirlo, es en ese sentido que estos costos surgen después de ocurrido los accidentes. Por tanto, los costos terciarios o administrativos, devienen como resultado de tener que organizar todo un sistema que permita enfrentar los problemas que generan los accidentes, y están vinculados al este sistema, es decir buscan reducir los costos primarios y secundarios.

2.1.1.9. Los accidentes de tránsito y los sujetos responsables:

Briceño, C. (2017, pp. 245-248), nos dice:

Que de acuerdo con el artículo 2° del reglamento nacional de responsabilidad civil y SOAT (D.S. N° 024-2002-MTC) y el artículo 29° de la ley de transportes, se destaca que están considerados como sujetos responsables en los accidentes de tránsito a los siguientes: Los conductores, los propietarios de los vehículos y, solidariamente según sea el hecho los prestadores del servicio de transporte por los daños personales y materiales que se hubieren ocasionado. Es decir, asumen responsabilidad solidaria y se extiende también a los ocupantes de un vehículo y hasta a terceros no ocupantes.

- Los conductores como sujetos responsables. – Son los responsables directos de la conducción del vehículo con el que se ocasiona un accidente, por lo que, es el primer sujeto en quien recae la responsabilidad directa, dentro del sistema subjetivo y objetivo de la responsabilidad civil. Por lo que, no existe duda alguna sobre su participación y responsabilidad, como causante directo en virtud de la responsabilidad objetiva, y por cuanto el

artículo 29° (Ley general de transporte) de manera contundente dice que es el sujeto responsable de los daños ocasionados.

- El propietario no conductor del vehículo y la empresa prestadora del servicio de transporte como sujetos responsables. - la Ley general de transporte vigente, mediante su artículo 29° expresa que solidariamente también son responsables directos los propietarios de los vehículos muy a pesar de no haber sido quienes conducían el vehículo en el que se ocasionó el accidente de tránsito, además también la empresa prestadora del servicio de transporte, por lo que ambos sujetos se convierten en sujetos pasivos de responsabilidad solidaria.
- La ley contempla a otros sujetos como responsables. – Teniendo en consideración el mismo artículo de la mencionada ley general de transporte, están considerados como otros sujetos a los arrendatarios del contrato de leasing, el usufructuario y las empresas aseguradoras.

2.1.1.10. Dimensiones del Homicidio culposo (Accidente de tránsito)

Briceño, C. (2017), en nuestro medio, este delito de homicidio culposo se ha desarrollado en el ámbito de la misma doctrina y de los Tribunales sobre el cual están establecidos tres dimensiones o criterios sobre los que se pudieran presentar, siendo las siguientes:

La negligencia: referido a la actuación descuidada en el ejercicio profesional como por ejemplo las negligencias médicas, por las que un profesional médico inobserva a sus protocolos establecidos para su accionar profesional y como consecuencia genera la muerte de su paciente. Es decir, que un profesional no cumple con seguir fielmente sus procedimientos establecidos en su desenvolvimiento profesional, lo que generara consecuencias en un tercero. (p. 153)

La impericia: es otra de las formas por las que se cometen este tipo de ilícito (delito culposo), consistente en realizar una actividad u oficio sin estar capacitado o tener conocimientos para ejercerlas, lo que posteriormente produce un riesgo real afectado la integridad de una persona o su vida considerado como resultado. Teniendo como

ejemplo, el que una persona realiza instalaciones eléctricas en una casa sin tener los conocimientos necesarios como para realizarlas, y como resultado se tiene una muerte por electrocución por la inadecuada instalación realizada. (p. 155)

La imprudencia: consiste en realizar acciones o conductas inobservando las reglas o normas de cuidado como corresponde a una adecuada conducta social, lo generara un resultado culposo en contra de una persona. Como, por ejemplo, cuando dos amigos caminan por la acera y uno de ellos decide empujar al otro sin intención homicida, solo a manera de broma, sin pensar que este, trastabillando llega hasta la pista y se desnucaría. (p. 155)

2.2.2. Reparación Civil

2.2.2.1. Definición

Bringas, L. (2017), afirma que la reparación civil posee una acepción bastante amplia que comprende opciones semánticas distintas., como la que, la reparación civil “son medidas realizadas por los infractores, cuyo contenido es simbólico, pudiendo ser una presentación de disculpas, o una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o tal vez una prestación de servicios en beneficio de la víctima”. (p. 74)

Para Cour de Cassation francés (2015), considera que la responsabilidad civil considera como principal fundamento el “restablecer lo más exacto posible al equilibrio afectado mediante el daño causado, devolviéndolo a la víctima en la condición encontrada antes de darse lugar al daño” (p. 527)

De acuerdo con el artículo 93 del código penal, la reparación civil consiste en restituir un bien o, en su defecto pagar el valor; y/o indemnizar daños y perjuicios”; en ese sentido, que el foco de interés de la investigación es la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, para lo que, se debería de considerar lo establecido en el código adjetivo (artículo 101°), que enfatiza que “La reparación civil se rige, además, por las disposiciones pertinentes del código civil”.

Con el artículo 92 del código penal prescribe que “La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizar durante el tiempo que dure la condena.

Jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Expediente 51-08; se concluyó que “si bien es cierto, que las víctimas no tienen la titularidad del derecho de penal, sin embargo, si le corresponde el derecho a reparación por daños y perjuicios como consecuencia de la comisión de un delito”

Código Civil [CC]. Decreto Legislativo N°295 de 25 de julio 1984. Artículos 1969 y 1985. 14 de noviembre de 1984: prescribe: “por dolo o culpa daño a otro está obligado a indemnizarlo”. Luego, el artículo 1985 prescribe que: “La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral (...)”.

En ese sentido, considerando las definiciones mencionadas, se podría concluir, que el monto de la reparación civil debería fijarse teniendo en cuenta la proporción y/o magnitud del daño y perjuicio ocasionado, teniendo también en cuenta la condición económica de la parte imputada y del bien jurídico protegido. Por lo que, se hace necesario la imposición de la imposición de una sanción civil que repare las consecuencias generadas, haciéndose, de necesidad imponer una obligación económica que sea suficiente en consideración con la posibilidad económica del imputado.

2.2.2.2. Teorías de la reparación civil

Bringas, L. (2017, pp.188-199), considera que la “reparación” está considerada como sanción que se aplica como una consecuencia jurídica de la comisión de un hecho punible, independientemente de la sanción que se impone a quien resultara responsable, lo que a través del tiempo mediante diversos planteamientos ha sido analizado por el derecho civil, encontrando posiciones contrarias como, por ejemplo:

- En el código procesal penal francés (1808) se consideraba a una víctima como parte del proceso y aunque no tenía mayor participación en el cómo debía resolverse el problema, al menos podía mencionarla. Más adelante, se consideró a la reparación como una medida accesoria de

carácter restitutorio cuyo propósito era únicamente indemnizar el daño ocasionado por la comisión de un hecho punible, posteriormente, se da otra función, a parte de la accesoria, considerando también a la sanción como medio autónomo contra quien resultare generador del hecho ilícito, esto con el fin de prevenir se siga cometiendo los mismos delitos.

- De acuerdo con Carreras (1976) la reparación considerada como una sanción está considerada asertivamente en los códigos penales de la argentina de los años 1937 y 1941, por cuanto, refleja el cómo se hace justicia a la víctima en el proceso penal. (p.58)
- Cosacov (1989) sostiene, que los mecanismos punitivos descansan en la noción de merecimiento, mucho antes, que en criterios externos de justificación es decir de la prevención general o especial. Por lo que, se entendía que excluir a la víctima de la producción de las decisiones punitivas fortalece la noción de merecimiento sin el sujeto acreedor. (p.45)
- Bustamante (1993) señala, que el primer peldaño es la reparación cuando se busca retornar a las partes el conflicto generado por la comisión de un delito, acercando al imputado y su víctima. Asimismo, indicaba que la pena impuesta debe ofrecer alternativas al castigado como para subsanar sus conflictos sociales. (p.32)
- Gracia, M. (1996) demostró una posición contraria a considerar la reparación en el contexto penal como un propósito independiente a la pena o como una vía en el derecho penal. (p.47)
- Mapelli, C. & Terradillos, B. (1996) afirman, que se ha logrado que la política criminal gire en favor de la víctima, a diferencia de su atención anterior que se dirigía al autor y otra es la pretensión de integrar a la reparación en el catálogo de las consecuencias jurídico-penales por lo que se podría intercambiar con la pena, en consideración a que la reparación por sí sola, no debería ser considerado como elemento determinante cuando se quiera suprimir la pena. (p.237)
- Neumann, E. (1997), expresa que, el que postula que la reparación debería ser parte de la sanción impuesta al imputado, generado que su instauración y persecución a cargo del Estado. Por lo que, la protección

se funda en la defensa social como una obligación del procesado a su ofendido, y como una sanción sustitutiva a la pena de reclusión en delitos pequeños; Lo que género, que el Estado se apropie del conflicto, y participe hegemónicamente en el proceso penal, poniendo en segundo plano a las víctimas, y predominando se apliquen la pena de prisión. (p.123)

- Rodríguez, D. (1999, p. 131) refiere, que la justicia y la reparación como fin frente a la alteración de la paz jurídica por la comisión del ilícito, este responda a su estado ex-ante para evitar costos innecesarios, retomando su rol protagónico la víctima.

Años atrás, no existía el término delito sino únicamente “conflicto”, motivo por el que, las partes se encontraban enfrentando sus intereses de parte, por lo que la reparación armoniza con el estado social solucionando de mejor manera el conflicto, en favor de la víctima, y permitiendo que el agravante se reintegre a la sociedad.

2.2.2.3. Naturaleza jurídica de la reparación civil

Al respecto Mesinas, M. (2010), refiere que, en consideración a la naturaleza jurídica de las reparaciones civiles, se tienen dos posturas, siendo las siguientes:

Postura de que la reparación civil es de naturaleza jurídica pública: Hay quienes plantean, la naturaleza pública de las reparaciones civiles, respecto a lo jurídico-penal, sosteniéndose en criterios estrictamente formales como el que, por estar regulada en el código penal, debería compartir igual naturaleza que las demás instituciones consideradas en el código, por lo tanto, debería tener igual naturaleza en cuanto a las sanciones jurídico-penales. (p.214)

Postura de que la reparación civil es de naturaleza jurídica privada o civil: Quienes están a favor de esta postura, consideran que la naturaleza jurídica de una norma o institución no se funda en una única ubicación en un cuerpo de leyes, debido a que, la presencia muchas veces obedece a decisiones netamente políticas,

pragmáticas o legislativas. Según acuerdo plenario de la Corte Suprema (Nº 5-2011/CJ-116), se enfatiza que, esta naturaleza jurídica es indudablemente civil, por lo que, ante la posibilidad legislativa admitida de que un juzgado Penal determine el quantum indemnizatorio, entonces esto respondería al principio de economía procesal por cuanto se decidiría en un solo proceso, respecto a lo que se pretende penalmente y en relación a la pretensión civil; el cual si se decide proceso civil significaría asumir gastos onerosos así como dilaciones, lo que sin duda alguna perjudicaría a las víctimas. En consecuencia, se trata de evitar la doble vía por el que tendría que ir las víctimas para solicitar castiguen el delito y por otra parte pedir su indemnización (tasas judiciales, cédulas de notificación), por los daños producidos.

2.2.2.4. Que, entendemos por responsabilidad Civil en el ámbito del derecho

Taboada, L. (2017), refiere que es aquel compromiso moral que se asume posterior a la comisión de una falta o error que pudiera causar daño a otra persona. Sin embargo, para el derecho, se considera como la capacidad, por el que un sujeto admite y también reconoce los resultados que ocasionan una acción o hecho con libre albedrío, por lo tanto, es posible de ser juzgado y si amerita comisión de delito entonces ser condenado. Es decir, que la indemnización se fijara en favor de la víctima, debiendo abonarlo el imputado con el propósito de reparar en alguna manera el daño ocasionado. (p. 122)

Para la responsabilidad civil se considera como daño al agravio, menoscabo, lesión, mengua, o daño ocasionado a algún derecho subjetivo, y por lo tanto, aparece junta con el agravio la responsabilidad de resarcimiento, de lo anterior, contractualmente se considera que el presupuesto para el resarcimiento es el daño. Consecuentemente, todo imputado de un delito o falta, asume civilmente su responsabilidad por cometer un hecho punible, y responde a reparar los daños ocasionados, resarciendo con la cuantía económica que el juzgador pudiera determinar. (p.123)

2.2.2.5. La Reparación Civil y su marco normativo como antecedentes

- Código Penal (1991)

Artículo 92° en el que se considera que la reparación civil se determina con la pena.

Artículo 93° la reparación civil, comprende también la restitución o en su defecto el pago de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 93° que los derechos para exigirse la reparación civil son transferibles a los herederos de la parte agraviada.

Artículo 101° que la reparación civil está regida también por las disposiciones que figuran en el código civil respecto a este tema.

- Código de procedimientos penales:

Artículo 54° respecto a la legitimidad como parte civil, se extiende a ascendientes o descendientes, a la cónyuge si lo tuviera, sus parientes colaterales y afines hasta el segundo grado de consanguineidad, de la misma manera a sus padres e hijos adoptivos o en su defecto a su tutor o curador de la parte agraviada, por lo que pueden constituirse también en parte o actor civil.

Artículo 225°, inciso 4 respecto al contenido de la acusación; al monto indemnizatorio civil, forma de efectivizarla y quien debería percibirla.

Artículo 285° respecto al contenido de la sentencia, debe contener todo lo relacionado a la designación de la reparación civil, quienes deben percibirla y quienes son obligados a satisfacerla.

- Código Procesal Penal:

Artículo 11°, inciso 1.- La parte agraviada ejercerá la acción civil durante el proceso penal o ante el orden jurisdiccional civil.

Artículo 12°, inciso 1.- La parte agraviada ejercerá la acción civil en el proceso penal o ante el órgano jurisdiccional civil, considerando que una vez elegida una de ellas, ya no podrá deducirla por la vía jurisdiccional.

Artículo 12°, inciso 3 respecto a la sentencia absolutoria o el auto de sobreseimiento no impide que el órgano jurisdiccional se pronuncie respecto a la acción civil resultante del delito.

Artículo 106° la constitución en actor civil significa que está impedido a presentar demanda de indemnización mediante la vía extra penal. Sin embargo, si llegara a desistir antes de la acusación fiscal, entonces no estará impedido para ejercer la acción indemnizatoria por otra vía que considere.

- Código Civil:

Artículo 1969°, el que dolosamente o por culpa causa un daño a otra persona, el tal estará obligado a pagar una indemnización.

Artículo 1970°, con relación a la responsabilidad por riesgo o peligro por usar un bien peligroso, o por ejercer una actividad riesgosa se causare un daño a otra persona, tiene la obligación de resarcirlo o repararlo.

Artículo 1984°, el daño moral es indemnizado considerando su magnitud y menoscabo producido a la víctima o a su familia.

Artículo 1985°, la indemnización considera toda consecuencia derivada de una acción u omisión que genere daño moral, del que, existirá una relación de causalidad entre los hechos y los daños ocasionados. Por lo tanto, el monto indemnizatorio genera intereses legales a la fecha de haberse producido el daño.

2.2.2.6. Dimensiones de la Reparación Civil

Para Bringas, L. (2017, p. 126), la reparación civil presenta la siguiente estructura:

- Daño Causado. – Se considera como daño a toda lesión causada al derecho subjetivo, de lo que, es necesario considerar que el ser humano es un ente social con intereses que son protegidos por nuestro ordenamiento jurídico, las mismas que son elevados a una categoría jurídica de derechos subjetivos. Por lo que, la responsabilidad civil, es un sistema que permite dar solución a conflictos sociales. De lo anterior, se considera que el daño es el menoscabo que afecta directamente en los intereses de las

personas y su vida de relación social, del cual, el derecho tutela; este daño puede ser patrimoniales (el daño emergente y el lucro cesante) extramatrimoniales (daño moral y el daño a la persona), y ambos se refieren a la responsabilidad civil contractual y extracontractual tal cual refiere (Bringas, L. 2017, p. 121)

- Factores de Atribución. – Mediante ellos, se determina si hay o no responsabilidad civil, siendo la antijuricidad, el daño ocasionado y la relación de causa y efecto. Para el caso de responsabilidad contractual uno de los factores de atribución es la culpa, sin embargo, en la responsabilidad extracontractual, se tiene a dos los factores atributivos como son la culpa y el riesgo creado. (Bringas, L. 2017, p. 129)
- Ponderación socio económica del sentenciado. – Los montos fijados en la reparación civil debe ser proporcionales a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados a través de la comisión del delito, en consideración a las condiciones económicas del imputado y el bien jurídico tutelado. Es decir, que surge la necesidad imperiosa de imponer una justa sanción civil reparadora, esto es, las consecuencias de los hechos, por lo que, se hace de necesidad imponer una obligación económica que sea suficiente para resarcir a la parte agraviada, en concordancia con las posibilidades socio económicas del propio sentenciado y de quien resultase el tercero civilmente responsable. (Bringas, L. 2017, p. 130)

2.2.2.7. Tipos de Daño:

Bringas, L. (2017), refiere que son dos los tipos de daños que se generan frente a una acción delictiva y son: los daños extra patrimoniales y los daños patrimoniales, por lo que se diferencian respecto a que los patrimoniales son bienes tangibles y medibles económicamente; sin embargo, para los extras patrimoniales son intangibles o bienes abstractos y no son fácilmente cuantificables económicamente, sin embargo, hoy en día se tiene algunos parámetros para su cuantificación. (p. 215)

2.2.2.8. Los Daños Patrimoniales y su cuantificación

Al respecto Mesinas, M. (2016), considera que los daños patrimoniales son más sencillos de valorarlas, debido a su factibilidad para cuantificarlas económicamente, la forma de resarcirlas es mediante una reparación integral; por lo que los juzgadores considerando todos medio probatorio y los elementos objetivos deciden por la fórmula correcta para resarcir a la víctima.

Los tipos de daños patrimoniales, como lo son el daño emergente o lucro cesante, tienen formas de valoración por los daños que se han generado, sobre el cual es el juzgador quien decidirá usar el método más útil de resarcimiento considerando los elementos más importantes que serán útiles al momento de establecer el quantum del daño. (p. 245)

- El Daño Emergente y su cuantificación. – Referido a la inutilización, pérdida, o destrucción de los bienes o derechos que una persona (tercero) tiene, generando empobrecimiento en su patrimonio.
- El Lucro Cesante y su cuantificación. – Referido a la pérdida de una ganancia legítima que se esperaba o al incremento no realizado del patrimonio, siempre que sean lícitas.
- Los daños personales o extra patrimoniales y su cuantificación. – Son daños que generan afectación a nuestros derechos no patrimoniales, no siendo mensurables en dinero siendo el daño moral y el daño a la persona (artículo 1985 del actual código civil).
- Cuantificación del daño a la persona: sus efectos recaen en el ser humano, como sujeto de derecho, desde su concepción hasta su muerte. Por lo que, son del tipo psicosomático (lesiones, o daños biológicos) afectando su calidad de vida y del otro, lado a la libertad ontológica y fenoménica o daño al proyecto de vida.
- Cuantificación del daño moral: son las lesiones que afectan a los sentimientos generando aflicción, y sufrimientos en las víctimas, por lo que, la indemnización por daño moral puede ser reclamada en la vía civil si no ha sido debidamente satisfecha en sede penal. (p. 247)

2.3. Definición de términos usados

A. Homicidio culposo (Accidentes de tránsito). - Conducta que se subsume en el tipo de homicidio culposo por inobservancia a las reglas de tránsito causando muerte por medios vehiculares, causados intencional, imprudente o negligentemente. Barrón, R. (2018)

- Culpa: cuando la conducta es culposa entonces el resultado típico es producto de la infracción el cual el agente debió haberlo previsto. Briceño, C. (2017)
- Delito: consistente en acciones destinadas a causar daños o muerte de una persona ya sea por culpa o negligencia. Villavicencio, F. (2017)
- Daño: acto por el cual se causa daño, menoscabo, perjuicio, dolor y molestia a otra persona. Cabanellas de Torres, G. (2017)
- Hecho Delictuoso: acción punible relativa al delito, por lo que es prevista y sancionada en la ley penal positiva. Prado Saldarriaga, V. (2000)
- Homicidio: acción punible, por el cual se le priva de vivir a una persona. Villavicencio, F. (2017)
- Imprudencia: se considera, que en la imprudencia se afronta un riesgo innecesario, el cual puede o pudo evitarse. Porte Petit, A. (2016)
- Negligencia: se considera a la ausencia de ser diligente en lo que se hace, o la falta de cuidado, al momento de realizar una actividad, tarea, función u obligación (no hacer). Prado Saldarriaga, V. (2000)
- Impericia: cuando no se tienen el suficiente conocimiento técnico respecto a una actividad que se realiza, o también se considera a la inobservancia a ciertos reglamentos. Prado Saldarriaga, V. (2000)

B. Reparación civil. – Se considera a la responsabilidad civil que se atribuye al acto de un delito, del cual se debe responder por las consecuencias económicas de su conducta. Cabanellas de Torres, G. (2017)

- Accidente de tránsito: producidas en las vías de tránsito públicas expresadas en choques vehiculares, atropellamientos, volcaduras entre otros., con subsecuente lesiones graves y muertes. Cencia, J. (2017)
- Indemnización: acción por el cual se resarce por lo común económicamente, llamado también indemnización al monto. Mapelli, C. & Torradillos, B. (1996)
- Perjuicios: es el menoscabo producido a un tercero, que debe ser indemnizado por el responsable. Espinoza, J. (2003)

- Reparación Civil: acción destinada a resarcir un bien por el responsable de producir el daño delictivo, siempre que se hayan vulnerado y afectado intereses de la parte agraviada. Cabanellas de Torres, G. (2017)

2.4. Hipótesis

2.4.1. *Hipótesis general*

Los delitos de Homicidio Culposo por Accidentes de tránsito se relacionan significativamente en la cuantificación de la Reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.

2.4.2. *Hipótesis específicas*

- a. El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación del daño causado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.
- b. El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de los factores de atribución en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.
- c. El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de la ponderación socio económico del sentenciado en el 2 ° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020.

2.5. Variables

2.5.1. *Variable 1: Homicidio culposo (Accidentes de tránsito)*

Definición conceptual. - Este delito “es cometido previéndose la muerte el cual se esperaba no se produzca o en su defecto no habiéndola previsto sea previsible, por lo que se viola un deber de cuidado.

2.5.2. *Variable 2: Reparación Civil*

Definición conceptual. - La reparación civil posee una acepción bastante amplia; como la que, la reparación civil son medidas realizadas por los infractores, cuyo contenido es simbólico, pudiendo ser una presentación de disculpas, o una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o tal vez una prestación de servicios en beneficio de la víctima. De acuerdo con el artículo 93 del código penal, la reparación civil consiste en restituir un bien o, en su defecto pagar el valor; y/o indemnizar daños y perjuicios”; en ese sentido, que el foco de interés de la investigación es la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, para lo

que, se debería de considerar lo establecido en el código adjetivo (artículo 101º), que enfatiza que “La reparación civil se rige, además, por las disposiciones pertinentes del código civil”.

2.5.3. Operacionalización de las variables

| Variable Independiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensión | Indicadores | Items | Escala de Medición |
|--|--|---|-------------|---|--------------------|--------------------|
| Homicidio Culposo (Accidentes tránsito) | Consiste en causar por culpa o negligencia la muerte de un ser humano. Los ordenamientos penales lo suelen contemplar como figura independiente previendo penas atemperadas. | La investigación tendrá como instrumento de aplicación, a la lista de cotejo que medirá la variable "homicidio culposo (accidentes de tránsito) que consta de 15 con alternativas dicotómicas en consideración a las dimensiones imprudencia, negligencia, impericia. | Imprudencia | 1. Incumplimiento de un deber de cuidado. | 1, 2, 3, 4, 5 | Dicotómica. |
| | | | Negligencia | 2. Subsecuente muerte. | 6, 7, 8, 9, 10, 11 | |
| | | | Impericia | 3. Inobservancia a los reglamentos de tránsito. | | |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------------|--|
| | | | | | 12, 13, 14, 15 | |
|--|--|--|--|--|----------------|--|

| Variable Dependiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensión | Indicadores | Ítems | Escala de Medición |
|----------------------|---|--|--------------|---|---------------------------------------|--------------------|
| Reparación civil | La reparación civil posee una acepción bastante amplia que comprende opciones semánticas distintas., como la que, la reparación civil “son medidas realizadas por los infractores, cuyo | La investigación tendrá como instrumento de aplicación, a la lista de preguntas que medirá la variable “reparación | Daño causado | <ol style="list-style-type: none"> 1. Leyes penales (Art. 92 y 93 C.P) 2. Leyes civiles (Art. 1969 y 1985 Código civil) 3. Conductas que dañan y generan obligación legal 4. Conductas que violan el ordenamiento jurídico. 5. Conductas que generan responsabilidad extracontractual. 6. Incumplimiento parcial o tardío de la obligación. | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 | Dicotómica. |

| | | | | | |
|--|---|--|---|--|------------|
| | <p>contenido es simbólico, pudiendo ser una presentación de disculpas, o una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o tal vez una prestación de servicios en beneficio de la víctima”.</p> | <p>civil que consta de 10 preguntas en consideración a las dimensiones consideradas, factor normativo, elemento cultural y elemento socio económico.</p> | | <p>7. Lesión causada al derecho subjetivo. 8. Daños a los intereses protegidos por el ordenamiento jurídico. 9. Daños patrimoniales. 10. Daños extra patrimoniales. 11. Proyecto de vida. 12. Dependientes de la víctima.</p> | |
| | | | Factores de atribución | <p>13. Determinación justa y proporcional de la responsabilidad civil. 14. Resarcimiento del daño causado. 15. Disminución de actos antijurídicos (homicidio culposo por AT)</p> | 13, 14, 15 |
| | | | Ponderación socio económica del sentenciado | <p>16. Condición laboral. 17. Ingresos económicos por encima del promedio.</p> | 16, 17, 18 |

Capítulo III

Metodología de investigación

3.1. Tipo y métodos de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación:

La presente investigación es de tipo Básica:

Se utilizó, la investigación básica, o pura por cuanto se busca el conocimiento de la realidad o fenómenos fin de realizar una contribución a la sociedad y de esta manera responder al problema planteado y de esta manera consolidar el conocimiento, enriqueciendo al desarrollo científico jurídico.

Al respecto Pino, R. (2018); destaca que este tipo de investigaciones “se caracterizan por la búsqueda de conocimientos y verdades que permitan al investigador explicar, describir, predecir y generalizar fenómenos y hechos que se producen en la sociedad” (p. 29).

Socio jurídico; del cual Tantaleán, R. (2016); refiere que este tipo de investigación “se encarga del estudio de la funcionalidad del derecho objetivo en la realidad social” (p. 114)

En ese sentido, se consideró la utilización de esta tipología de investigación, por cuanto se analizó si la norma jurídica se cumple o no en la realidad, sin detallar la validez o su legitimidad. Verificando la aplicación del derecho, en la realidad; para realizar discusiones, críticas y posibles reformulaciones a las normas jurídicas.

De enfoque de investigación Cuantitativo, por cuanto se utilizó la medición numérica y a la estadística descriptiva e inferencial en el procesamiento de información y contrastación de las hipótesis.

Al respecto, Pino, R. (2018); manifiesta que este tipo de enfoque se caracteriza por el uso de la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y comprobar las hipótesis formuladas, además de la medición numérica, el conteo y el uso de la estadística en la determinación de los patrones de comportamiento en una población” (p. 79).

3.1.2. Método.

En la presente investigación se aplicaron los siguientes métodos de investigación:

El método teórico-jurídico; que, según Jiménez, P. (2017); enfatiza “que es el gran método jurídico que inevitablemente utilizamos durante toda la investigación; por esta razón es casi imposible negar su uso o utilidad, pues está presente en la observación, en el diseño, en el desarrollo y en las propias conclusiones de las investigaciones jurídicas”. (p. 57)

En ese sentido; este método nos ha permitido definir adecuadamente las variables y categorías de ambas variables de estudio, que posibilitaron la materialización del diseño de investigación y permitieron medir los resultados obtenidos con la aplicación de otros métodos teóricos o empíricos. Sólo así se logró la operacionalización de las categorías, obteniendo los elementos que fueron cuantificados, haciendo posible establecer la relación entre los conceptos utilizados (variables) y los indicadores.

Método sistemático

Tal cual refiere Pino, R. (2018); que este método “estudia las normas como parte del sistema jurídico” (p. 98)

De lo anterior, se relacionó las normativas interpretadas en el Artículo 92 relacionadas a la reparación civil y su determinación conjuntamente con la pena; además de todo el conjunto de disposiciones jurídicas que constituyen el todo del cual aquella forma parte; para formular una teoría que unificaron los diversos elementos.

Método analítico-sintético

Desde el punto de vista de, Hernández Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018); el método analítico-sintético es “aquel que estudia los hechos partiendo de la disgregación del objeto de estudio en sus partes dando luego una mirada holística e integral al mismo”. (p.134)

La presente investigación utilizó el método analítico-sintético; debido a que se descompuso las variables de estudio en toda sus dimensiones e indicadores que fueron analizados exhaustivamente, posteriormente se integró cada una de las partes para su estudio correspondiente como un todo para realizar una síntesis.

Método estadístico

Según, Hernández Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018); el método estadístico está considerado como aquellas “técnicas utilizadas en la

recopilación, organización y análisis de datos, que son la base en la toma de decisiones frente a las situaciones de incertidumbre”. (p. 113)

En la presente investigación, se utilizó el método estadístico (descriptivo) con el que se dio tratamiento adecuado a los datos recopilados mediante los instrumentos de recojo de información de las variables de estudio: Homicidio culposo por Accidentes de tránsito y Reparación civil, de las sentencias de primera instancia expedidas por el Juzgado referido, realizada de manera ordenada; posteriormente mostradas mediante tablas y figuras estadísticas, así como el método estadístico inferencial para las contrastaciones de las hipótesis.

3.1.3. Nivel.

Se tuvo en cuenta al nivel descriptivo – correlacional.

El nivel descriptivo, permitió hacer una descripción y registro de los problemas y hechos materia de análisis y estudio suscitados en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo – 2020, en relación a las sentencias de reparación civil por la comisión de homicidio culposo por Accidentes de tránsito.

Al respecto, el investigador Pino, R. (2018) nos dice que el nivel descriptivo está caracterizado “por hacer una descripción de los hechos, y/o problemática suscitadas, para registrar información y hacer un análisis general del problema, definiendo sus particularidades” (p. 101)

Y Correlacional, por cuanto se pretendió establecer la asociatividad de ambas variables de investigación: Delito de homicidio culposo (accidentes de tránsito) y reparación civil; es decir que se examinó los efectos de las variables, asumiendo que la variable 1 se correlaciona con la variable 2.

Pino, R. (2018) que la finalidad del nivel correlacional está en “determinar o no; si ambas variables de estudio están correlacionadas, es decir, analizando el incremento o disminución de una variable en coincidencia al incremento o disminución de la otra variable”. (p. 104)

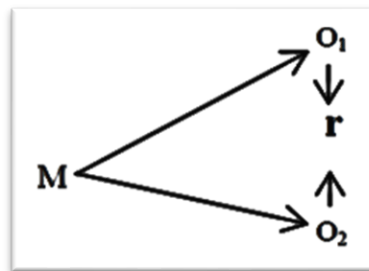
3.1.4. Diseño.

Se consideró el diseño No experimental, conocido también como diseño ex post facto, por cuanto no se manipulo intencionalmente ninguna variable considerada en la investigación.

Pino, R. (2018) manifiesta que este diseño “se desarrolla sin manipular deliberadamente ninguna de las variables de investigación. Es decir, que solo se observan los hechos o fenómenos suscitados, tal cual suceden en su ambiente natural, para analizarlos” (p. 113).

De corte transversal o transeccional, debido al acopio de datos que se realizó en un solo momento de tiempo para detallar las variables y analizar la interrelación.

Esquema del diseño correlacional:



Donde:

M = Muestra.

O1 = V 1: Homicidio culposo (Accidente de tránsito).

O2 = V 2: Reparación civil.

r = Relación entre las variables – coeficiente de correlación.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Pino, R. (2018); sostiene que “Una población comprende a todos los elementos o sujetos de cualquier clase bien definida a estudiar pudiendo ser objetos, eventos o personas”, (p. 88).

En ese sentido, la población se conformó por 26 sentencias por homicidio culposo (Accidentes de tránsito) con reparación civil del 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo con sentencias en primera instancia del 2020.

Tabla 1.

Población de la investigación

| Nro. | Población | Cantidad |
|------|--------------|-----------|
| 1 | Expedientes | 26 |
| | Total | 26 |

Fuente: Elaboración propia.

3.2.2. Muestra

Se trabajó con una muestra tipo censo, debido a la poca cantidad de los elementos del universo poblacional; representado por 26 sentencias por homicidio culposo (Accidentes de tránsito) con reparación civil del 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo con sentencias en primera instancia del 2020.

Al respecto Oseda, Cori, Cerrón y Veles (2015) sostienen que “Cuando la muestra es relativamente pequeña (menor o igual que 100), es preferible trabajar con el total de la población. (p.166)

Tabla 2.

Muestra de la investigación

| Nro. | Muestra | Nro. de población | Porcentaje | Nro. de muestra | Porcentaje |
|------|----------------------------------|-------------------|---------------|-----------------|---------------|
| 01 | Sentencias en etapa de ejecución | 26 | 100.00 | 26 | 100.00 |
| | Total | 26 | 100.00 | 26 | 100.00 |

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Técnicas e instrumentos

Pino, R. (2018); enfatiza que es necesario apelar a estas técnicas de acopio y análisis información del fenómeno o hecho que se pretende investigar si es que se quiere llegar al conocimiento pretendido; por lo que. El análisis documental como técnica de recojo de data está considerada como un protocolo sistematizado de proceso metodológico útil en la operativización de la metodología investigativa. (p.181)

Tabla 3.

Técnica e instrumento de acopio de data

| Técnica | Instrumento |
|---------------------|-----------------|
| Análisis Documental | Lista de cotejo |

3.3.1. Validez del instrumento:

Pino, R. (2018); enfatiza que “la validez se refiere a la exactitud demostrable de la medición, respecto a aquello que pretende medir, libre de desviaciones sistemáticas”. (p. 184)

Por consiguiente, se recurrió a jueces o expertos quienes opinaron respecto a la idoneidad de los dos instrumentos anexados, con los cuales se midieron las variables, su redacción, organización, y constructo; cuyas fichas de validación se adjuntó en el Anexo 4.

3.3.2. Análisis de la Confiabilidad el Instrumento:

Pino, R. (2018); refiere que la confiabilidad “garantiza la precisión de la medición, es decir, una medición será fiable si evidencia una sólida consistencia interna en condiciones normales de aplicación”. (p. 189)

De modo que, en consideración a los cuestionarios aplicados, se consideró items de opción múltiple, se utilizó el baremo para la interpretación del coeficiente de confiabilidad del Alfa de Crombrach.

Tabla 4.

Baremo de valoración del Alfa de Combrach

| | | | |
|--------------------------|-------------|----------|--------------------|
| | 0,81 a 1,00 | Muy alta | |
| | 0,61 a 0,80 | Alta | |
| | 0,41 a 0,60 | Moderada | |
| | 0,21 a 0,40 | Baja | |
| Confiabilidad del | 0,01 a 0,20 | Muy Baja | s Tránsito) |

En el presente t

a través de alfa de Crombrach para evaluar los puntajes obtenidos del instrumento de recopilación de información (lista de cotejo).

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Resumen de procesamiento de casos

| | Nº | % |
|--|----|---|
|--|----|---|

| | | | |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 26 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | 0,0 |
| | Total | 26 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

| | |
|-------------------|-----------------|
| Alfa de Crombrach | Nº de elementos |
| 0,746 | 15 |

| Estadísticos de los elementos | | | |
|--|--------|-------------------|----|
| | Media | Desviación típica | Nº |
| VALIDEZ DE CONTENIDO | 5,0000 | 0,52320 | 15 |
| VALIDEZ DE CRITERIO METODOLOGICO | 5,5000 | 0,53405 | 15 |
| VALIDEZ DE INTENCION Y OBJETIVIDAD DE MEDICION | 5,0000 | 0,52320 | 15 |
| PRESENTACION Y FORMALIDAD DEL INSTRUMENTO | 5,5000 | 0,53405 | 15 |

Valor de confiabilidad del instrumento: El Homicidio culposo (accidentes de tránsito) se halló teniendo en consideración a la muestra de análisis, representada por 26 sentencias, el instrumento consideró 15 ítems.

Para propósitos de investigación $\geq 0,7$ (aceptable 0.70, buen índice 0.80 y excelente 0.90). En nuestro caso el valor del alfa de Crombrach es 0.746. Como los resultados son mayores a 0,70 en consecuencia el instrumento tiene una confiabilidad aceptable.

Confiabilidad del instrumento: Reparación civil

En el presente trabajo de investigación se estableció el nivel de confiabilidad a través de alfa de Crombrach para evaluar los puntajes obtenidos del instrumento de recopilación de información (lista de cotejo).

- a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Resumen de procesamiento de casos

| | | Nº | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 26 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | 0,0 |
| | Total | 26 | 100,0 |

- a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Crombrach | Nº de elementos |
|-------------------|-----------------|
| 0,730 | 18 |

| Estadísticos de los elementos | | | |
|--|--------|-------------------|----|
| | Media | Desviación típica | Nº |
| VALIDEZ DE CONTENIDO | 5,0000 | 0,51230 | 18 |
| VALIDEZ DE CRITERIO METODOLOGICO | 5,5000 | 0,52405 | 18 |
| VALIDEZ DE INTENCION Y OBJETIVIDAD DE MEDICION | 5,0000 | 0,51230 | 18 |
| PRESENTACION Y FORMALIDAD DEL INSTRUMENTO | 5,5000 | 0,52405 | 18 |

Valor de confiabilidad del instrumento: La reparación civil se halló teniendo en consideración a la muestra de análisis, representada por 26 sentencias; el instrumento (lista de cotejo) consideró 18 items.

Para propósitos de investigación $\geq 0,7$ (aceptable 0.70, buen índice 0.80 y excelente 0.90). En nuestro caso el valor del alfa de Crombrach es 0.730

Como los resultados son mayores a 0,70 en consecuencia, el instrumento tiene una confiabilidad aceptable.

3.4. Recolección de datos

- Se obtuvo la autorización del responsable del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Satipo 2020.
- Se estableció las unidades de análisis (26 sentencias) de la muestra.
- Se determinó el uso de las técnicas de recojo de información:
Análisis documental – Lista de cotejo.
- Se formularon los instrumentos de recojo de información, lista de cotejo considerando los indicadores de cada variable de estudio.
- Se aplicaron los instrumentos de acopio de datos en un tiempo aproximado de 20 minutos.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- Se tabuló la data a través de una matriz de tabulación utilizando la hoja de cálculo Excel lo que permitió organizar eficientemente la información.
- La data obtenida se sometió a 2 tipos de tratativa estadística:
Estadística descriptiva con el cual se describieron las frecuencias obtenidas de cada variable de estudio, las que se consolidaron en una base de datos para su análisis con el paquete estadístico SPSS versión 25, como soporte se apeló al análisis cuantitativo para el análisis de información.
Estadística inferencial con el cual se contrastaron las hipótesis y su generalización de resultados.
- En la presentación de los datos, se utilizaron las tablas y figuras estadísticas sobre el cual, se realizaron el análisis e interpretación de los resultados.

Capítulo IV Resultados

4.1. Descripción de resultados de las variables de estudio

4.1.1. Frecuencia de la variable homicidio culposo (accidentes de tránsito) en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

Conseguido, los resultados de cada variable de estudio, mediante la aplicación de los instrumentos aplicados a 26 sentencias por homicidio culposo (Accidentes de tránsito) con reparación civil del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Satipo con sentencias en primera instancia del 2020.

Tabla 5.

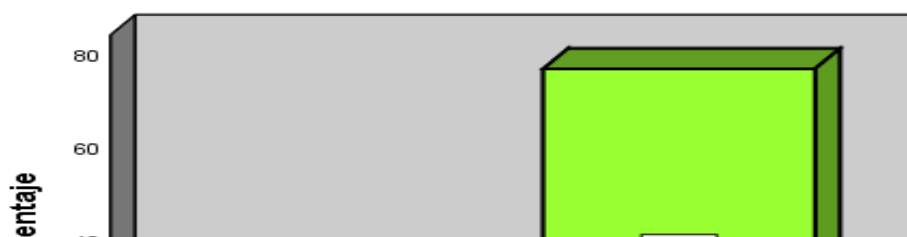
Variable homicidio culposo

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| No | 6 | 23,1 | 23,1 | 23,1 |
| Válidos Si | 20 | 76,9 | 76,9 | 100,0 |
| Total | 26 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 3.

Variable homicidio culposo

VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO (ACCIDENTES DE TRÁNSITO)



Interpretación:

De la tabla y gráfico, se puede observar que, de las 26 sentencias de la muestra, analizados y aplicadas a la escala de medición; respecto a esta variable, en un (76.9%) de sentencias; se determinó la comisión del homicidio culposo por Accidente de tránsito (con reparación civil en etapa de ejecución) correspondiendo a 20 sentencias, mientras que, en un (23.1%) de sentencias, los sentenciados se acogieron a la conclusión anticipada, haciendo efectivo el pago de la reparación civil; correspondiendo a 6 sentencias de la muestra.

4.1.2. Frecuencia de la dimensión imprudencia en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

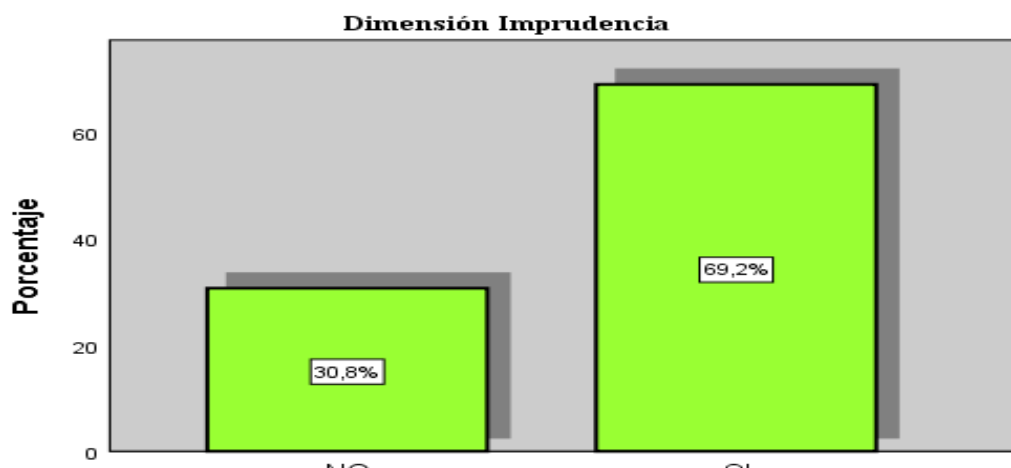
Tabla 6.

Dimensión imprudencia

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| No | 8 | 30,8 | 30,8 | 30,8 |
| Válidos Si | 18 | 69,2 | 69,2 | 100,0 |
| Total | 26 | 100.0 | 100.0 | |

Figura 4.

Dimensión imprudencia



Interpretación:

De la tabla y gráfico, se puede observar que, de las 26 sentencias de la muestra, analizadas y aplicadas a la escala de medición, respecto a esta dimensión, se estableció que, en un (69.2%) de sentencias; la Imprudencia ha sido un factor desencadenante en la comisión del delito de homicidio culposo (Accidente de tránsito) correspondiendo a 18 sentencias, mientras que, en un (30.8%) no se estableció a la imprudencia como desencadenante en la comisión del delito (Accidente de tránsito) correspondiendo a 8 sentencias.

4.1.3. Frecuencia de la dimensión negligencia en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

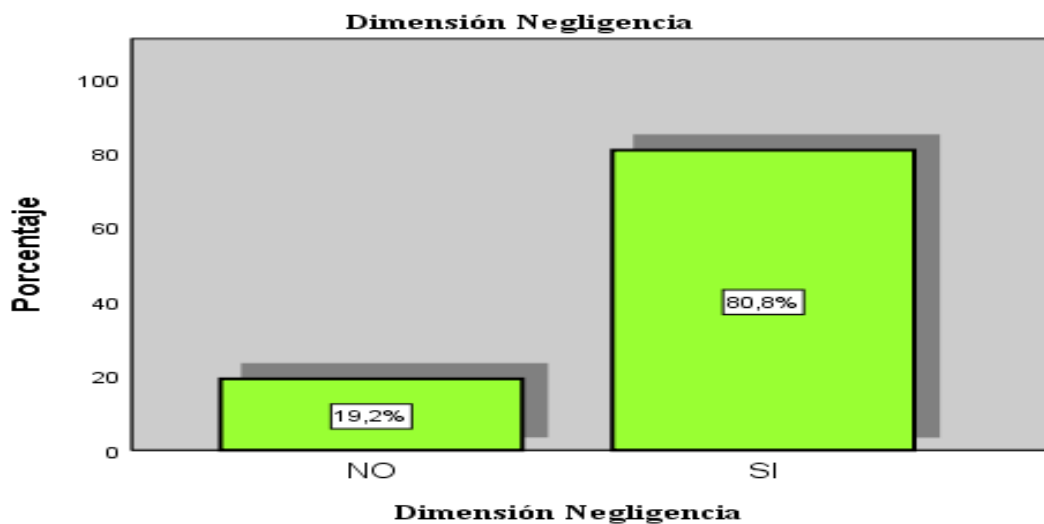
Tabla 7.

Dimensión negligencia

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| No | 5 | 19,2 | 19,2 | 19,2 |
| Válidos Si | 21 | 80,8 | 80,8 | 100,0 |

Figura 5.

Dimensión negligencia



Interpretación:

De la tabla y gráfico, se puede observar que, de las 26 sentencias de la muestra, analizadas y aplicadas a la escala de medición, respecto a esta dimensión, se estableció que, en un (80.8%) de sentencias; la negligencia ha sido un factor desencadenante en la comisión del delito de homicidio culposo (Accidente de tránsito) correspondiendo a 21 sentencias, mientras que, en un (19.2%) no se estableció a la negligencia como desencadenante en la comisión del delito de homicidio culposo (Accidente de tránsito) correspondiendo a 5 sentencias.

4.1.4. Frecuencia de la dimensión impericia en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

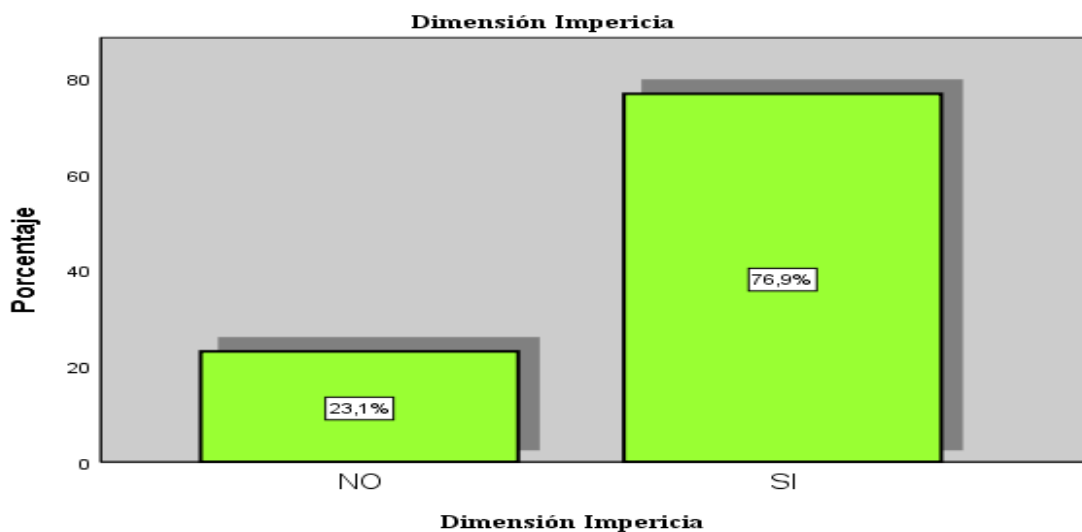
Tabla 8.

Dimensión impericia

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos No | 6 | 23,1 | 23,1 | 23,1 |
| Válidos Si | 20 | 76,9 | 76,9 | 100,0 |

Figura 6.

Dimensión impericia



De la tabla y gráfico, se puede observar que, de las 26 sentencias de la muestra, analizadas y aplicadas a la escala de medición, respecto a esta

dimensión, se estableció que en un (76.9%) de sentencias; la impericia ha sido un factor desencadenante en la comisión del delito de homicidio culposo (Accidente de tránsito) correspondiendo a 20 sentencias, mientras que, en el (23.1%) no se estableció a la impericia como desencadenante en la comisión del delito de homicidio culposo (Accidente de tránsito) correspondiendo a 6 sentencias.

4.1.5. Frecuencia de la variable Reparación civil en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

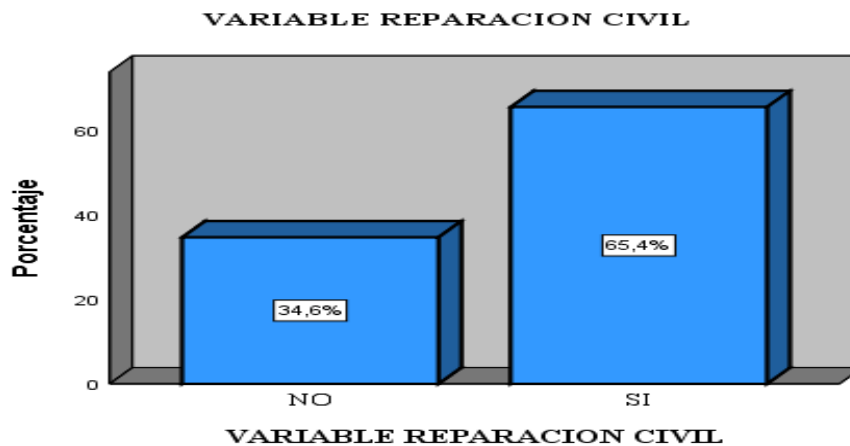
Tabla 9.

Variable Reparación civil

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | No | 9 | 34,6 | 34,6 |
| | Si | 17 | 65,4 | 100,0 |
| | Total | 26 | 100,0 | 100,0 |

Figura 7.

Reparación civil



Int

De la tabla y gráfico, se puede observar que, de las 26 sentencias de la muestra, analizadas y aplicadas a la escala de medición, respecto a esta variable, un (65.4%) de sentencias se encuentran en la etapa de ejecución, para el pago de la reparación civil; considerada insuficiente como para resarcir los daños causados, correspondiendo a 17 sentencias; mientras que, en un (34.6%) no

están en la etapa de ejecución debido a que han sido pagadas por acogerse a la culminación anticipada, correspondiendo a 9 sentencias.

4.1.6. Frecuencia de la dimensión daño causado en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

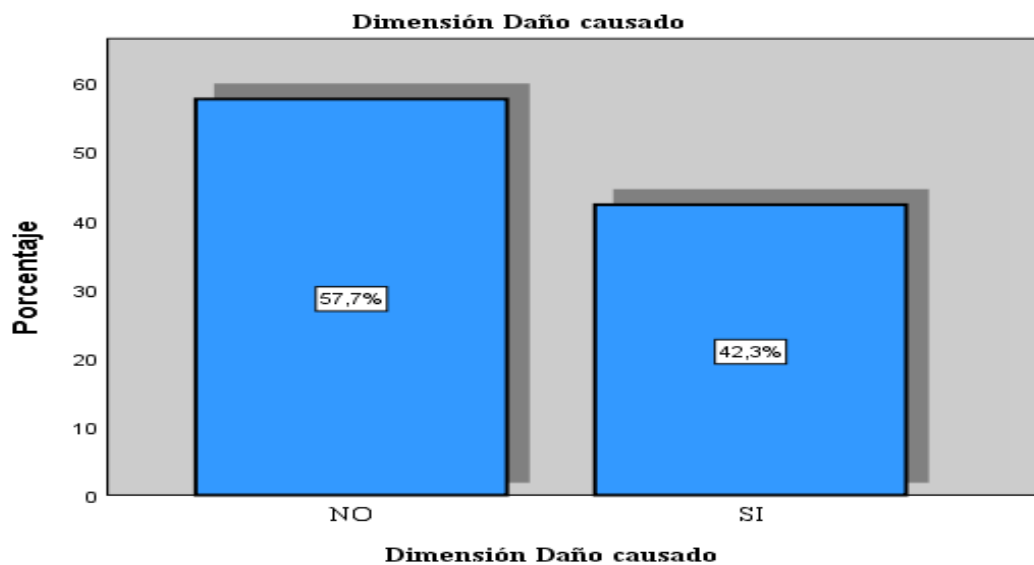
Tabla 10.

Dimensión daño causado

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| No | 15 | 57,7 | 57,7 | 57,7 |
| Válidos Si | 11 | 42,3 | 42,3 | 100,0 |
| Total | 26 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 8.

Dimensión daño causado



Interpretación:

De la tabla y gráfico, se puede observar que, de las 26 sentencias, analizadas y aplicadas a la escala de medición, respecto a esta dimensión, en un (57.7%) de

sentencias; el daño causado no ha sido debidamente valorado por el juez en la determinación de la reparación civil; correspondiendo a una muestra de 15 sentencias, mientras que, en un (42.3%) refiere que el daño causado ha sido debidamente valorado en la determinación de la reparación civil; correspondiendo a 11 sentencias.

4.1.7. Frecuencia de la dimensión factores de atribución en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

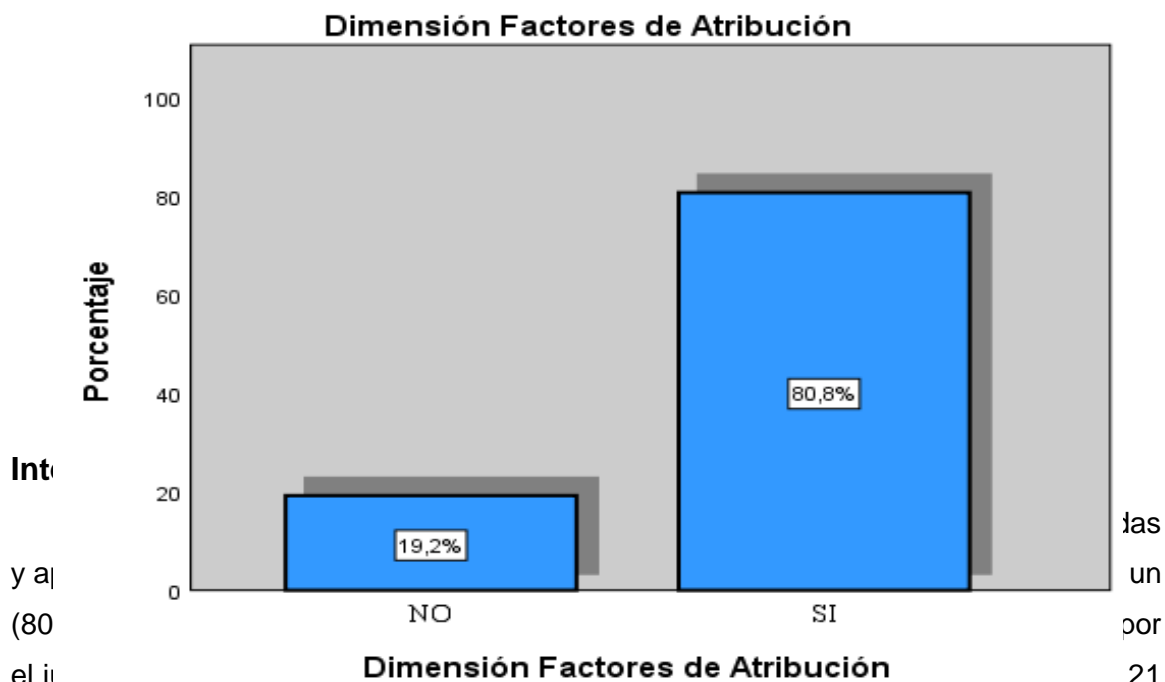
Tabla 11.

Dimensión factores de atribución

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| No | 5 | 19,2 | 19,2 | 19,2 |
| Válidos Si | 21 | 80,8 | 80,8 | 100,0 |
| Total | 26 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 9.

Dimensión factores de atribución



sentencias, mientras que, en un (19.2%) los factores de atribución no han sido adecuadamente valorados en la determinación de la reparación civil; correspondiendo a 5 sentencias.

4.1.8. Frecuencia de la dimensión ponderación socio económica en las sentencias del 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

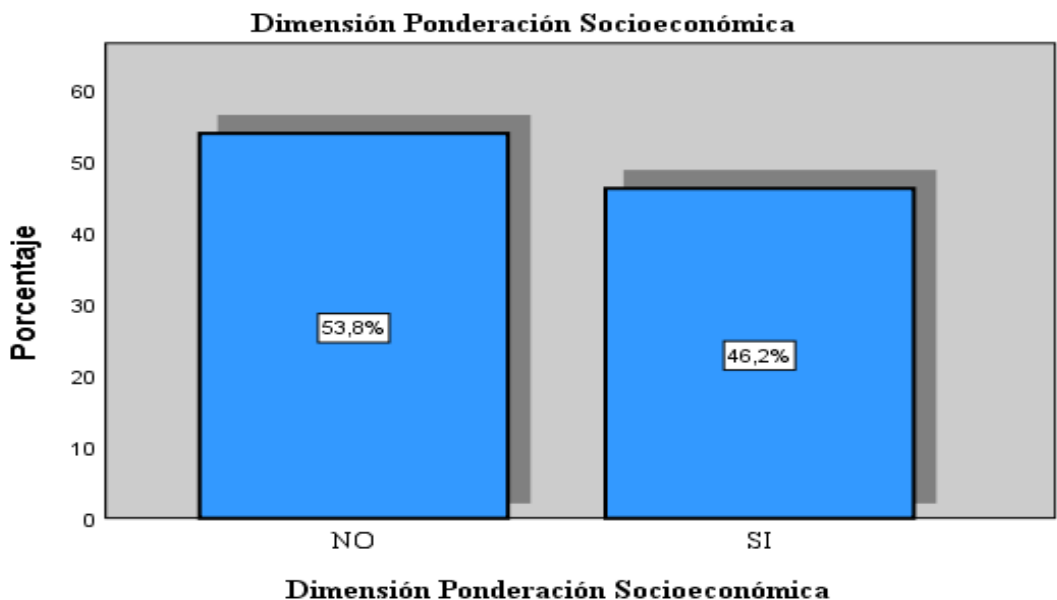
Tabla 12.

Dimensión ponderación socio económica

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | No | 14 | 53,8 | 53,8 | 53,8 |
| | Si | 12 | 46,2 | 46,2 | 100,0 |
| Total | | 26 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 10.

Dimensión ponderación socio económica



se estableció que, en un (53.8%) de sentencias; la ponderación socio económica del sentenciado no ha sido adecuadamente valorada por el juez en la determinación de la reparación civil; correspondiendo a una muestra de 14sentencias, mientras que, en un (46.2%) la ponderación socio económica ha sido adecuadamente valorado en la determinación de la reparación civil; correspondiendo a 12 sentencias.

4.2. Prueba de Hipótesis

Escala de intervalos del coeficiente de Rho de Spearman

| Valor | Significado |
|--------------|--|
| -1 | Correlación negativa grande y perfecta |
| -0,9 a -0,99 | Correlación negativa muy alta |

| | |
|---------------|--|
| -0,7 a -0,89 | Correlación negativa alta |
| -0,4 a -0,69 | Correlación negativa moderada |
| -0,2 a -0,39 | Correlación negativa baja |
| -0,01 a -0,19 | Correlación negativa muy baja |
| 0 | Correlación nula |
| 0,01 a 0,19 | Correlación positiva muy baja |
| 0,2 a 0,39 | Correlación positiva baja |
| 0,4 a 0,69 | Correlación positiva moderada |
| 0,7 a 0,89 | Correlación positiva alta |
| 0,9 a 0,99 | Correlación positiva muy alta |
| 1 | Correlación positiva grande y perfecta |

Fuente: Suárez (2012)

5.2.1. Contrastación de hipótesis entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y la Reparación civil en el 2° Juzgado *penal unipersonal* de Satipo.

Prueba de Hipótesis General

Teniendo en cuenta las hipótesis planteadas anteriormente, se demostrará según las estadísticas los resultados obtenidos:

Formulación de las Hipótesis:

Ho: El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de tránsito NO se relaciona significativamente con la cuantificación de la Reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

H1: El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de la Reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo 2020.

Elección del estadístico de prueba

El estadístico de prueba que utilizaremos son las No Paramétricas que consta del rho Spearman con variables ordinales.

Nivel de significancia

Nuestro nivel de significancia es de 95%

Alfa =5%

Tabla 13.

Calculo estadístico de prueba entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

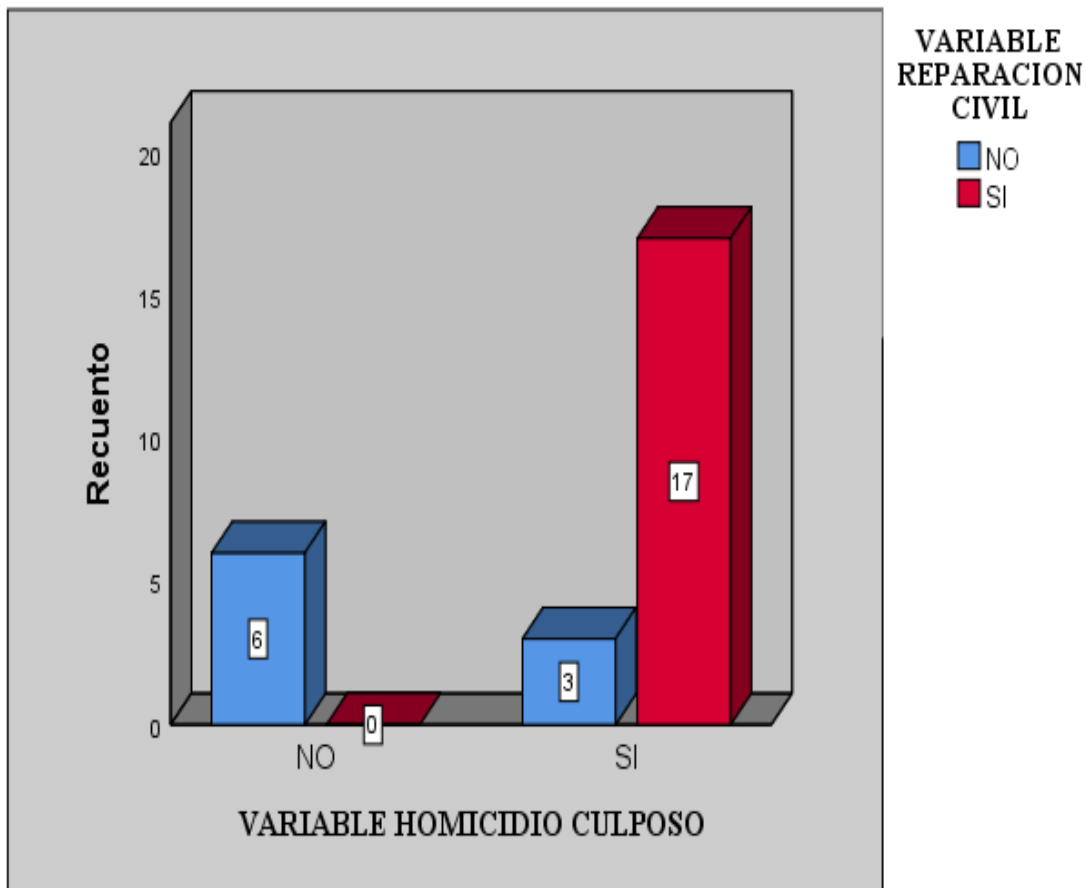
Correlaciones

| | | | VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO | VARIABLE REPARACIÓN CIVIL |
|-----------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| Rho de Spearman | VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,753** |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,000 |
| | | Nº | 26 | 26 |
| | VARIABLE REPARACIÓN CIVIL | Coefficiente de correlación | 0,753** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,000 | . |
| | | Nº | 26 | 26 |

Figura 11.

Variable: Homicidio culposo por accidentes de tránsito

Gráfico de barras



Decisión Estadística.

La r obtenida es de 0.753 implica una relación significativa alta. En tal sentido se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis de investigación (H_1).

Conclusión Estadística

Considerando que el Rho Spearman hallado fue 0.753 este coeficiente significativo indica que existe una correlación positiva alta y significativa con 5% de probabilidad de error.

Se concluye que, el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

5.2.2. Contrastación de hipótesis entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y el daño causado en las sentencias del 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo.

Prueba de Hipótesis Especifica 1

Teniendo en cuenta las hipótesis planteadas anteriormente, se demostrará según las estadísticas los resultados obtenidos:

Formulación de las Hipótesis:

H_0 : El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito NO se relaciona significativamente con el daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

H1: El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con el daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

Elección del estadístico de prueba

El estadístico de prueba que utilizaremos son las No Paramétricas que consta del Rho Spearman con variables ordinales.

Nivel de significancia

Nuestro nivel de significancia es de 95%

Alfa =5%

Tabla 14.

Calculo estadístico de prueba entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y el daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

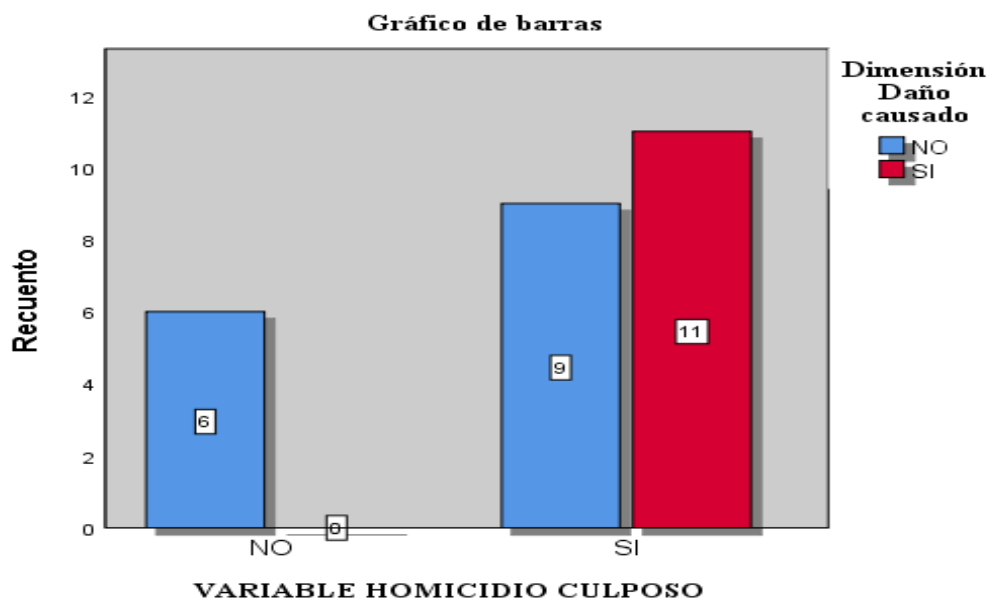
Correlaciones

| | | | VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO | Dimensión Daño causado |
|-----------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|
| Rho de Spearman | VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,469** |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,016 |
| | | Nº | 26 | 26 |
| | Dimensión Daño causado | Coefficiente de correlación | 0,469** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,010 | . |
| | | Nº | 26 | 26 |

Fuente: Elaboración propia

Figura 12.

Dimensión: Daño causado



Decisión Estadística.

La r obtenida es de 0.469 implica una relación significativa moderada, en tal sentido se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis de investigación (H_1).

Conclusión Estadística

Considerando que la rho Spearman hallado fue 0.469 este coeficiente significativo indica que existe una correlación positiva moderada con 5% de probabilidad de error.

Se concluye que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con el daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

5.2.3. Contrastación de hipótesis entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y los factores de atribución en las sentencias del 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo.

Prueba de Hipótesis Específica 2

Teniendo en cuenta las hipótesis planteadas anteriormente, se demostrará según las estadísticas los resultados obtenidos:

Formulación de las Hipótesis:

H_0 : El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito NO se relaciona significativamente con los factores de atribución en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

H_1 : El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con los factores de atribución en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

Elección del estadístico de prueba

El estadístico de prueba que utilizaremos son las No Paramétricas que consta de la rho Spearman con variables ordinales.

Nivel de significancia

Nuestro nivel de significancia es de 95%

Alfa =5%

Tabla 15.

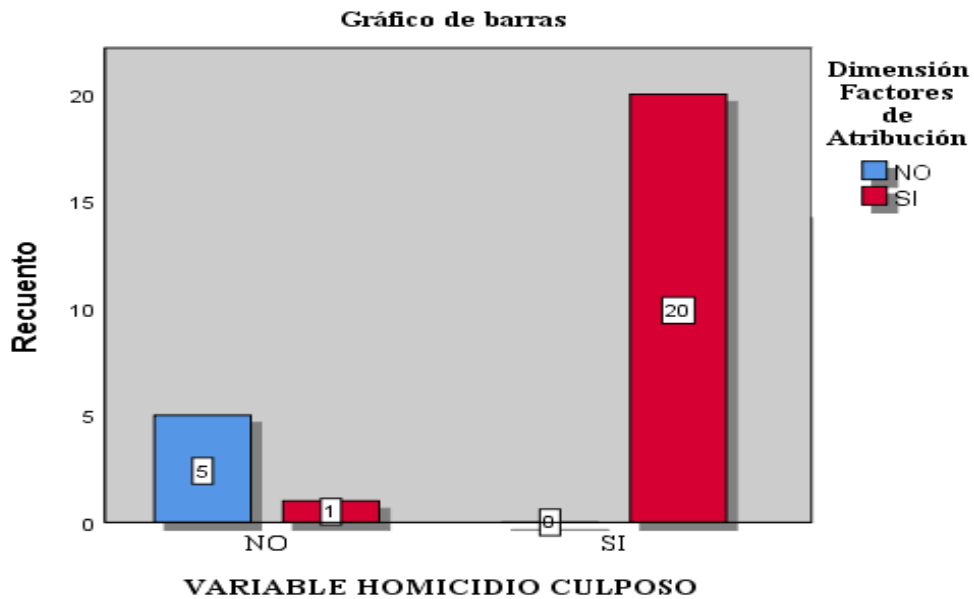
Calculo estadístico de prueba entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y los factores de atribución en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020

Correlaciones

| | | | VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO | Dimensión Factores de Atribución |
|-------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--|
| Rho de Spearman | VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO | Coeficiente de correlación | 1,000 | 0,819** |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,000 |
| | Nº | 26 | 26 | |
| | Coeficiente de correlación | 0,819** | 1,000 | |
| Dimensión Factores de Atribución | Sig. (bilateral) | 0,000 | . | |
| | Nº | 26 | 26 | |

Figura 13.

Dimensión: Factores de atribución



Decisión Estadística.

La r obtenida es de 0.819 implica una relación significativa alta. En tal sentido se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis de investigación (H_1).

Conclusión Estadística

Considerando que el Rho Spearman hallado fue 0.819. Este coeficiente significativo indica que existe una correlación positiva alta y significativa con 5% de probabilidad de error.

Se concluye que el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con los factores de atribución en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

5.2.4. Contrastación de hipótesis entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y la ponderación socioeconómica del sentenciado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo.

Prueba de Hipótesis Especifica 3

Teniendo en cuenta las hipótesis planteadas anteriormente, se demostrará según las estadísticas los resultados obtenidos:

Formulación de las Hipótesis:

H_0 : El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito NO se relaciona significativamente con la ponderación socioeconómica del sentenciado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

H_1 : El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con la ponderación socioeconómica del sentenciado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

Elección del estadístico de prueba

El estadístico de prueba que utilizaremos son las No Paramétricas que consta del Rho Spearman con variables ordinales.

Nivel de significancia

Nuestro nivel de significancia es de 95%

Alfa =5%

Tabla 16.

Calculo estadístico de prueba entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y la ponderación socioeconómica del sentenciado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

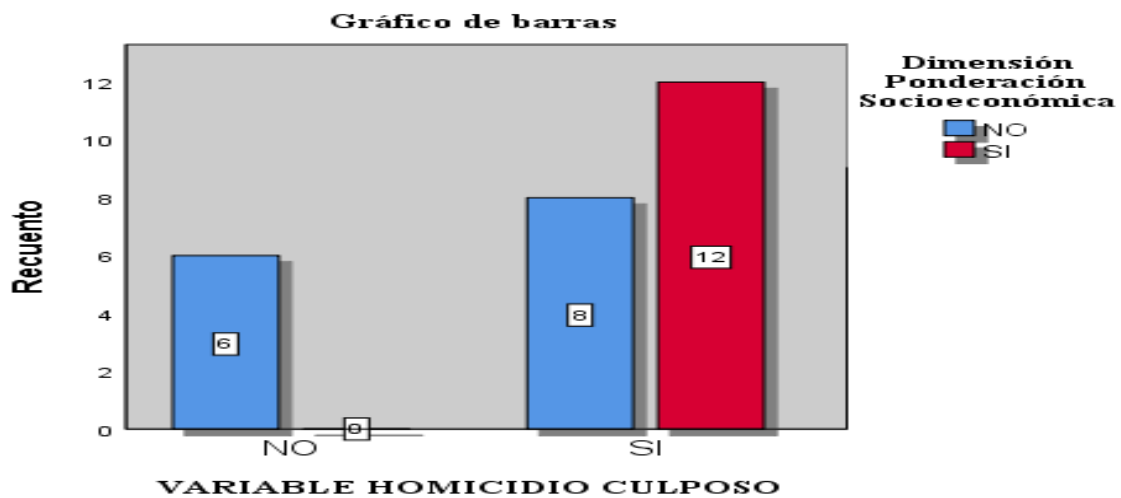
Correlaciones

| | | | VARIABLE HOMICIDIO CULPOSO | Dimensión Ponderación Socio económica |
|-----------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|---|
| Rho de Spearman | VARIABLE HOMICIDIO | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,507** |
| | CULPOSO | Sig. (bilateral) | . | 0,008 |
| | | N | 26 | 26 |
| | Dimensión Ponderación | Coefficiente de correlación | 0,507** | 1,000 |
| | Socio económica | Sig. (bilateral) | 0,008 | . |
| | | N | 26 | 26 |

Fuente: Elaboración propia

Figura 14.

Dimensión: Ponderación socio económica



Decisión Estadística.

La r obtenida es de 0.507 implica una relación significativa moderada. En tal sentido se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis de investigación (H_1).

Conclusión Estadística

Considerando que el Rho Spearman hallado fue 0.507 este coeficiente significativo indica que una correlación positiva moderada y significativa con 5% de probabilidad de error.

Se concluye, que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la ponderación socioeconómica del sentenciado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

4.3. Discusión de resultados

Según lo obtenido con la investigación, respecto a la variable: Delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, se obtuvo que de las 26 sentencias de la muestra, analizadas y aplicadas a la escala de medición; respecto a esta variable, en un (76.9%) de sentencias; se determinó la comisión del homicidio culposo por accidente de tránsito (con reparación civil en etapa de ejecución) correspondiendo a 20 sentencias, mientras que, en un (23.1%) de sentencias, los sentenciados se acogieron a la terminación anticipada, haciendo efectivo el pago de la reparación civil; correspondiendo a 6 sentencias de la muestra.

Del mismo modo, Según lo obtenido con la investigación, respecto a la variable: Reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, se obtuvo que de los 26 sentencias de la muestra, analizadas y aplicadas a la escala de medición, respecto a esta variable, un (65.4%) de sentencias se encuentran en la etapa de ejecución, para el pago de la reparación civil; considerada insuficiente como para resarcir los daños causados, correspondiendo a 17 sentencias; mientras que, en un (34.6%) no están en la etapa de ejecución debido a que han sido pagadas por acogerse a la culminación anticipada, correspondiendo a 9 sentencias.

Considerando el objetivo general: Determinar de qué manera los delitos de Homicidio culposo por Accidentes de Tránsito se relacionan con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020; se consiguió los resultados siguientes: Que, el coeficiente de determinación entre Homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020, implica una relación significativa alta, debido a que lo obtenido en la $r = 0.753$, decidiendo rechazar a la hipótesis nula (H_0) y aceptar pertinentemente la hipótesis de investigación alterna (H_1), puesto que el

Rho Spearman hallado fue de 0.753, este coeficiente significativo indica que existe una correlación positiva alta y significativa con 5% de probabilidad de error., de esta manera se llegó a concluir que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de la Reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

De lo anterior, es de considerar, que los resultados expuestos tienen similitud con los obtenidos en la investigación desarrollada por Esquen, J. quien en su producto investigativo considero como fin general: establecer la incidencia de los factores para la reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito de San Martín de Porres, durante el periodo 2018, por lo que utilizó el diseño de investigación descriptivo, no experimental, de enfoque cualitativo, considerando a una población de 11 abogados litigantes, a quienes entrevisto mediante una lista de preguntas a profundidad, y una lista de cotejo, llegando a concluir que: si existe incidencia de la reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito limeño, con predominio en el resarcimiento del daño en las víctimas; por lo que, los juzgadores sentencian considerando la valoración subjetiva al fijar la reparación civil, debiéndose aleccionar a los jueces de manera que valoren con objetividad al momento de establecer el monto por reparación civil, para resarcir el daño propiciado a las víctimas.

De igual manera, se relaciona con los resultados obtenidos por el autor Camargo, L. a través de su investigación desarrollada el 2016., en el que, tuvo como objetivo principal determinar en qué medida los criterios jurídicos de protección y reparación civil de las víctimas influye en la relación de los delitos culposos como consecuencia de accidentes de tránsito; por el que desarrollo una investigación de tipo aplicada, no experimental, de nivel jurídico, y descriptivo – correlacional., concluyendo que el hecho de no cancelar la reparación civil fijada en las sentencias resultante del A-quo genera un malestar en los casos de pacientes que necesitan seguir su tratamiento como parte de su recuperación postraumática. Este hecho ha generado que muchas litigantes en aras de encontrar una pronta solución a lo solicitado en vías de ejecución; que se ejecute el extremo de la reparación en cuanto al pago, aun con este recurso los imputados con sentencias han hecho caso omiso al apercibimiento decretado por el A-quo.

e incluso se han atrevido a solicitar amparo constitucional; lo que claramente demuestra que el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de tránsito se relaciona significativamente con el pago de la Reparación civil.

Lo que se corrobora, con lo establecido en el Artículo 1970° del código civil peruano, en el cual se establece que toda persona que use un bien (vehículo) riesgoso o peligroso, o por ejercer una actividad riesgosa o peligrosa, causare daños a otra persona o bien, entonces este estará obligado a pagar su reparación civil con el propósito de resarcir los daños causados a las víctimas., con el cual se determina fehacientemente que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la reparación civil.

Considerando el primer objetivo específico: Determinar de qué manera el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona con la cuantificación del daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020; se consiguió los resultados siguientes: Que, el coeficiente de determinación entre el homicidio culposo por accidentes de tránsito y el daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, establece la existencia de una correlación positiva moderada al haberse obtenido un $r = 0.469$, sobre el cual se rechazó la hipótesis nula (H_0) y acepto la hipótesis alterna (H_1)., en relación al Rho Spearman hallado de 0.469, este coeficiente de determinación determina una correlación positiva moderada, con un 5% de probabilidad de error., de esta manera se concluyó que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con el daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

De manera que, los resultados obtenidos, concuerdan con lo establecido en el código penal respecto a la reparación civil en sus artículos 92° en el que se considera que la reparación civil se determina con la pena., y en el artículo 93° cuyo tenor literal dice; que la reparación civil, comprende también la restitución o en su defecto el pago de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. De igual manera, la investigación desarrollada por el investigador Surroc, A. quien el año 2016, a través de su investigación titulada “La responsabilidad civil por hecho ajeno derivado de delito o falta. En particular, la responsabilidad civil de padres, guardadores, centros docentes, empresarios, titulares de vehículos y administración pública”, en el que, considero como fin de

la investigación dar una respuesta a cuál es el sistema de responsabilidad civil de los sujetos anteriormente mencionados cuando su actuación deriva de un mero ilícito civil y, especialmente, cuando su actuación deriva de una infracción criminal., teniendo en cuenta una metodología de tipo bibliografía básica, no experimental, en el que concluyó: Que, el concepto de responsabilidad civil por hecho ajeno pone de relieve que quien ocasiona un daño con su conducta ilícita no necesariamente será la persona que acabara reparando, a efectos civiles, el daño que ha causado., que la responsabilidad civil del propietario de un vehículo se encuentra regulado tanto en el artículo 120.5 CP. Dicho artículo establece, por un lado, una responsabilidad civil subsidiaria del propietario del vehículo, por otro lado, una responsabilidad objetiva, puesto que aquel no tiene la posibilidad de probar que empleo la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño., además que, se ha establecido que todo conductor responda en forma objetiva por los daños personales causados por su vehículo, salvo, los supuestos de fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo o cuando los daños fueren debidos únicamente a la conducta o negligencia del perjudicado. Por otra parte, en caso de daños materiales, no se opta por un sistema objetivo, sino que se prevé un sistema de responsabilidad civil por culpa del causante., por el que, claramente coincide que el delito de homicidio culposo por accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con el daño causado en las víctimas y familiares directos. De la misma manera, Esquen, J. en su investigación desarrollada el año 2019 para la Casa superior de estudios Cesar Vallejo de la ciudad de Lima con el título “reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito de San Martín De Porres, 2018”; concluyo que, existe incidencia de la reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito limeño referido, así también en el predominio para resarcir el daño causado en las víctimas.

De lo anterior, los resultados también guardan similitud con lo manifestado por Mesinas, M. quien refiere que en relación a la naturaleza jurídica de la reparación civil se tienen dos posturas: la primera postura jurídica pública de las reparaciones civiles, respecto a lo jurídico-penal, considerando criterios estrictamente formales como el que, por estar regulada en el código penal, debería compartir igual naturaleza que las demás instituciones consideradas en

el código, por lo tanto, debería tener igual naturaleza en cuanto a las sanciones jurídico-penales., y la segunda postura, que la reparación civil es de naturaleza jurídica privada o civil: por el que se considera que la naturaleza jurídica de una norma o institución no se funda en una única ubicación en un cuerpo de leyes, sino que, obedece a decisiones netamente políticas, pragmáticas o legislativas. Según acuerdo plenario de la Corte Suprema (Nº 5-2011/CJ-116), se enfatiza que, esta naturaleza jurídica es indudablemente civil, por lo que, ante la posibilidad legislativa admitida de que un Juzgador Penal determine el quantum indemnizatorio, entonces esto respondería al principio de economía procesal por cuanto se decidiría en un solo proceso, respecto a lo que se pretende penalmente y en relación a la pretensión civil; el cual si se decide proceso civil significaría asumir gastos onerosos así como dilaciones, lo que sin duda alguna perjudicaría a las víctimas. En consecuencia, se trata de evitar la doble vía; por el que, las víctimas solicitarían se castiguen el delito y por otra parte pedir su indemnización (tasas judiciales, cédulas de notificación), por los daños producidos.

En consideración al segundo objetivo específico: Determinar de qué manera el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona con la cuantificación de los factores de atribución en el 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, se consiguió los resultados siguientes: Que, el coeficiente de determinación entre el homicidio culposo por accidentes de tránsito y los factores de atribución en el 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, han establecido la existencia de una relación positiva alta, al haberse obtenido un $r = 0.891$, sobre el cual se rechazó la hipótesis nula (H_0) y acepto la hipótesis alterna (H_1)., en relación al Rho Spearman hallado de 0.891, este coeficiente de determinación determina indudablemente una correlación positiva alta, con un 5% de probabilidad de error., de esta manera se concluyó que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con los factores de atribución en el 2º Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

Estos resultados tienen una coincidencia con lo afirmado por Bringas, L. en su producto literario jurídico; que para determinar la reparación civil necesariamente se tiene que cumplir con ciertos presupuestos para determinar si hay o no responsabilidad civil, siendo, el daño ocasionado, los factores de

atribución y el nivel socio económico del sentenciado y que para el caso de responsabilidad contractual, uno de los factores de atribución sería la culpa, sin embargo, en la responsabilidad extracontractual, se tiene a dos los factores atributivos como son la culpa y el riesgo creado. En ese sentido, se podría concluir, que el monto de la reparación civil debería fijarse teniendo en cuenta los factores de atribución, la proporción y/o magnitud del daño y perjuicio ocasionado por la comisión del delito (homicidio culposo por accidente de tránsito), teniendo también en cuenta la condición económica de la parte imputada y del bien jurídico protegido. Por lo que, se hace necesario la imposición de una sanción civil que repare las consecuencias generadas, haciéndose, de necesidad imponer una obligación económica que sea suficiente en consideración con la posibilidad económica del imputado.

Considerando el tercer objetivo específico: Determinar de qué manera el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona con la cuantificación de la ponderación socio económica de los sentenciados en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, se consiguió los resultados siguientes: Que, el coeficiente de determinación entre el homicidio culposo por accidentes de tránsito y la ponderación socio económica de los sentenciados en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, implica una relación significativa moderada, debido a que lo obtenido en la $r = 0.507$, decidiendo aceptar la hipótesis de investigación alterna (H1)., puesto que el Rho Spearman hallado fue de 0.507, este coeficiente de determinación establece la existencia de una correlación significativa alta con un 5% de probabilidad de error., de esta manera se llegó a concluir que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la ponderación socioeconómica del sentenciado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

Estos resultados tienen una coincidencia con lo establecido por el investigador Mendoza, J. en su investigación "Determinación de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2018"; concluyó que: Los elementos para determinar la influencia directa de la reparación civil en los delitos culposos están sujetas a las valoraciones de factores que consideran los jueces, lo que generalmente no son valorados adecuadamente para fijar el importe de la reparación civil, por lo que, generalmente no es suficiente para resarcir el daño

ocasionado a las víctimas., debido a que, uno de ellos es el elemento socio económico del sentenciado, el cual no es adecuadamente valorado al momento de determinar la reparación civil en ese tipo de delitos, teniendo como resultado, que los montos fijados de reparación civil no resarcen los daños ocasionados de las víctimas y familiares perjudicados.

Al respecto, también se encontró coincidencia con lo manifestado por Bringas, L. quien refiere que, los montos fijados en la reparación civil deben ser proporcionales a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados a través de la comisión del delito, en consideración a las condiciones económicas del imputado y el bien jurídico tutelado. Es decir, que surge la necesidad imperiosa de imponer una justa sanción civil reparadora, esto es, las consecuencias de los hechos, por lo que, se hace de necesidad imponer una obligación económica que sea suficiente para resarcir a la parte agraviada, en concordancia con las posibilidades socio económicas del propio sentenciado.

De todo lo anterior, se sugiere a los investigadores y graduados profundizar el tema investigado y continuar realizando investigaciones a fin de proponer alternativas de mejoramiento en la determinación de las reparaciones civiles como consecuencia de la comisión de delitos culposos por accidentes de tránsito, en vista que, existe un gran descontento de los agraviados y víctimas respecto a que los montos fijados no cumplen con resarcir los daños ocasionados que por lo general resultan permanentes.

Conclusiones

1. Como resultado del trabajo desarrollado, se ha determinado que el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de tránsito se relaciona de manera positiva alta y significativa con la cuantificación de la Reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020, por cuanto el Rho Spearman hallado fue de 0.753., con un 5% de probabilidad de error; concluyendo que, el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de tránsito deviene en sentencias de pago de reparación civil; las mismas que son cuantificadas económicamente sobre

la base de criterios jurídicos por parte del juzgador, sin embargo, los jueces no estarían aplicando los criterios de manera proporcional, respecto a la determinación de la reparación civil en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.

2. Se ha determinado que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito presenta una relación positiva moderada y significativa con el daño causado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020, en consideración de que el Rho Spearman obtenido fue de 0.469., considerando un 5% de probabilidad de error; de lo que se llegó a concluir que el delito de homicidio culposo por accidentes de Tránsito que devienen en sentencias con pago de reparación civil, son proporcionales a los daños causados en las víctimas y familiares; sin embargo, las víctimas y familiares no estarían conforme con los montos determinados por cuanto consideran que es insuficiente para resarcir los daños causados a la víctima, en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo 2020.
3. Se determinó, que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, se relaciona de manera positiva alta y significativa con los factores de atribución en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, debido a que el Rho Spearman hallado fue de 0.891., con un 5% de probabilidad de error; concluyendo, que el delito de homicidio culposo por accidentes de Tránsito que devienen en sentencias con pago de reparación civil son establecidas por el juzgador en consideración a los factores de atribución (daño ocasionado, relación de causa y efecto entre otros) en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.
4. Se determinó, que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito se relaciona significativamente con la ponderación socioeconómica del sentenciado en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020, debido a que el Rho Spearman hallado fue de 0.507., con un 5% de probabilidad de error; por lo que se concluye, que el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito que devienen en sentencias con pago de reparación civil; son establecidas en consideración a una ponderación socioeconómica del sentenciado y de quien resultare tercero civilmente responsable en el 2° Juzgado penal unipersonal de Satipo - 2020.

Recomendaciones

1. Determinar de manera proporcional los criterios jurídicos para la valoración y determinación justa y equitativa de los montos de la reparación civil, con el propósito de garantizar a toda justicia la compensación que se merecen las víctimas y sus dependientes afectados, como consecuencia de la comisión del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito., además de solicitarles amplíen permanentemente sus conocimientos respecto al trato integro de la prevención, asistencia y protección de las víctimas de la comisión de delitos de homicidio culposo (accidente de tránsito), disminuyendo de esta manera la sensación de olvido de parte del actual ordenamiento jurídico por parte de los afectados.
2. Programar capacitaciones con temas relacionados a las teorías del daño y de las responsabilidades civiles extracontractuales, dirigido a los señores magistrados responsables de la determinación de la reparación civil; de manera que la valoración del daño ocasionado sea suficiente para retribuir económicamente a favor de la víctima y/o familiares.
3. Los señores jueces, deben de ser más minucioso al realizar la valoración y análisis a los factores de atribución (daños causados, ponderación socio económica del sentenciado, antijuricidad) considerados en la determinación de la reparación civil, establecida en nuestro ordenamiento jurídico como parte de la protección y asistencia que deben de recibir a toda justicia las víctimas de la comisión del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito.
4. Se recomienda, formular un proyecto de ley; para la implementación de una tabla de evaluación socio económica de los sentenciados; sobre el cual, el juzgador mejore su criterio de evaluación socio económica del demandado y determine de manera proporcional, justa y equitativa el monto de la reparación

civil, con el fin de resarcir los daños ocasionados a las víctimas del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y de esta manera, disminuir el alto índice de inconformidad por parte de los familiares directos de las víctimas (ascendientes y descendientes); de la misma manera un proyecto de ley, con el cual se haga extensivo los alcances del SOAT, de manera excepcional que cubra parte del pago de la reparación civil, en los casos donde el sentenciado y/o terceros civilmente responsables no tengan las condiciones económicas como para cumplir con el pago determinado en las sentencias.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, M. & Manobanda, E. (2018). *“Análisis del delito de muerte culposa por Accidente de tránsito en la ciudad de Guayaquil período 2016, hasta abril del 2018”*. Universidad de Guayaquil – Ecuador.
- Aguirre Guanin, Carlos Alberto. (2018). *La reparación integral: cómo resuelven los jueces de tránsito con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito en los delitos con muerte (período 2016)* [Tesis de Magister, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6560/1/T2808-MDPE-Aguirre-La%20reparacion.pdf>.
- Barrón, R. (2018). *“La Reparación Civil y su relación con los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017”*. Universidad Cesar Vallejo de la ciudad capital de Lima – Perú.
- Briceño, C. (2017). *Homicidio Culposo-Comentarios y jurisprudencia*. (3ª. Edic). Editorial Nova Print SAC. Lima - Perú.

- Bringas, L. (2017). *La reparación civil en el proceso penal: aspectos sustantivos y procesales (con énfasis en el nuevo Código Procesal Penal)*. Lima: Instituto Pacífico.
- Cabanellas de Torres, G. (2017). *Diccionario Jurídico Elemental*. (16° Edición). Editorial. Heliasta SRL. Buenos Aires, Argentina.
- Calabresi, G. (2015). *Culpas, accidentes y el maravilloso mundo de Blum y Kalven*. en: Yale Law Journal. Volumen LXXV. No. 2. 1965; pp. 216
- Camargo, L. (2016). “*Criterios Jurídicos de Protección y Reparación Civil de las Víctimas en la resolución de los delitos culposos generados por los accidentes de tránsito en el distrito Judicial de Ucayali, 2015 -2016*”. Universidad Nacional Herminio Valdizan, de Huánuco – Perú.
- Cencía, J. (2017). “*Criterios legales para la determinación de la Reparación civil en los Accidentes de tránsito en el Distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015 - 2016*”. Universidad Nacional de Huancavelica – Perú.
- Código Penal [CP]. Decreto Legislativo N° 635. Artículos 92 y 93. 08 de abril de 1991.
- Código Civil [CC]. Decreto Legislativo N°295 de 25 de julio 1984. Artículos 1969 y 1985. 14 de noviembre de 1984.
- Cour de cassation, deuxième chambre, 18 avr. 2015, no 67-14.072, Bull. civ. II, no 82.
- Figuroa, I. & Martínez, M. (2018). “*La eficacia del Estado de el Salvador en la Tutela del derecho a la Vida, en el caso del delito de Homicidio Culposo a causa de la conducción peligrosa de vehículos automotores*”, Universidad de el Salvador de centro América – San Salvador.
- Gálvez Villegas, T. (2005). *La Reparación Civil en el Proceso Penal* (2da Edición) Editora IDEMSA, Lima, Perú. (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/homicidio-culposo/homicidio-culposo.htm>). (Art. 2ª D8 Nª 033-2001-MTC)” (pág. 13).
- Hernández, Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). “*Metodología de la Investigación*”. México: Mc. Graw Hill.
- Jiménez, P. (2017). *Metodología para las Investigaciones Jurídicas*. Editorial Acabamento. Rio de janeiro – Brasil.
- Enciclopedia Jurídica, de www.encyclopedia-juridica.com.

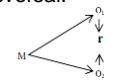
- Espinoza, J. (2003). *Derecho de la Responsabilidad Civil* (2da. Edición) Editora Gaceta Jurídica, Lima, Perú.
- Esquen, J. (2019). *“Reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito de San Martín De Porres, 2018”*. Universidad Cesar vallejo de Lima – Perú.
- Mapelli, C. & Terradillos, B. (1996). *Las consecuencias jurídicas del delito*. 3ª. Edic. Editorial Civitas. España.
- Mendoza, R. (2015). *Metodología de la Investigación*. Educativa. Madrid: Muralla.
- Mendoza, C. (2018); *“Metodología, Diseño y desarrollo del Proceso de Investigación”*. 3ra Edición. EE.UU.
- Mayorca, L. (2016). *“La reparación integral en los delitos penales de tránsito y seguridad jurídica”*. Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes” – Ecuador.
- Mendoza Caro, Jesús Rolando. (2019). *Determinación de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017*[Tesis de Magister, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://alicia.concytec.gob.pe/>.
- Mendoza, J. (2019). *“Determinación de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2018”*. Universidad Nacional Federico Villarreal de Lima – Perú.
- Meza, P. (2017). *“Accidentes de tránsito como causa de Homicidio Culposo en la Legislación Penal Venezolana”*. Universidad de Carabobo – Venezuela.
- Pino, R. (2018). *Metodología de la investigación-Elaboración de diseños para contratar hipótesis*. 3ª Edic. Editorial San Marcos EIRL. Lima.
- Porte Petit, A. (2016). *Jornadas sobre Justicia Penales*. Academia Mexicana de Ciencias Penales. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Prado Saldarriaga, V. (2000). *Las Consecuencias Jurídicas del Delito*, editado por IDEMSA, Lima, Perú.
- Roosbelth Gilberto, Barrón Gonzales. (2018). *La Reparación Civil y su relación con los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017*[Tesis de Magister, Universidad Cesar Vallejo Lima - Perú]. <https://alicia.concytec.gob.pe>.

- Surroc Costa, Alfons. (2015). *“La responsabilidad civil por hecho ajeno derivado de delito o falta. En particular, la responsabilidad civil de padres, guardadores, centros docentes, empresarios, titulares de vehículos y administración pública”*. Universidad de Girona – España.
- Valenzuela, H. (2017). *D Responsabilidad civil por accidentes de tránsito y seguro obligatorio*. 2da. Edic. Lima [Perú] : ARA Editores E.I.R.L
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Editorial Grijley. Lima – Perú.

Anexos:

1. Matriz de consistencia
2. Matriz de operacionalización de variables
3. Validación de instrumento
4. Instrumentos de investigación
5. Confiabilidad del Instrumento
6. Base de datos

Anexo 1: Matriz de consistencia

| Problema general | Objetivo general | Hipótesis general | Variables | Metodología |
|--|--|---|--|---|
| ¿De qué manera los delitos de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relacionan con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020? | Determinar de qué manera los delitos de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relacionan con la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | Los delitos de Homicidio Culposo por Accidentes de tránsito se relacionan significativamente en la cuantificación de la Reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | <p>Variable 1: Homicidio culposo (Accidentes de tránsito)</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imprudencia. - Negligencia. - Impericia. | <p>Método de investigación general: teórico-jurídico y método científico.</p> <p>Métodos específicos: sistemático, analítico sintético, estadístico.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básica, Socio jurídico.</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo - Correlacional.</p> <p>Diseño de investigación general: No experimental.</p> <p>Específico: transversal.</p> <p>Esquema:</p>  <p>Donde: M = Muestra O₁ = Observación de la V.1 O₂ = Observación de la V.2 r = Correlación entre dichas variables.</p> |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | | |
| ¿De qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación del daño causado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020? | Determinar de qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación del daño causado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación del daño causado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | <p>Variable 2: Reparación civil</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Daño causado. - Factores de atribución. | |
| ¿De qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de | Determinar de qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de | El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de los factores | <ul style="list-style-type: none"> - Ponderación socio económica del sentenciado. | <p>Población: 26 sentencias 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo – 2020.</p> <p>Muestra: muestral censal, por cuanto la muestra se representará con el total de individuos del universo poblacional.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| de los factores de atribución en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020? | los factores de atribución en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | de atribución en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | | Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario tipo Likert. Técnicas de procesamiento y análisis de datos: Estadística descriptiva Estadística inferencial |
| ¿De qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de la ponderación socio económica del sentenciado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020? | Determinar de qué manera el delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona con la cuantificación de la ponderación socio económica de los sentenciados en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | El delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito se relaciona significativamente con la cuantificación de la ponderación socio económica del sentenciado en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. | | |

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

1. **Título de la investigación:** “Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2° juzgado penal unipersonal de Satipo 2020”

¿De qué manera los delitos de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito inciden en la cuantificación de la reparación civil en las sentencias en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo, 2020?

2. **Autor:** Digna Jakelin Ramos Huayra

| Variable Independiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensión | Indicadores | Items | Escala de Medición |
|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|-------------|-------|--------------------|
|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|-------------|-------|--------------------|

| | | | | | | |
|--|--|---|-------------|---|--|--------------------|
| Homicidio Culposo (Accidentes tránsito) | Consiste en causar por culpa o negligencia la muerte de un ser humano. Los ordenamientos penales lo suelen contemplar como figura independiente previendo penas atemperadas. | La investigación tendrá como instrumento de aplicación, a la lista de cotejo que medirá la variable "homicidio culposo (accidentes de tránsito) que consta de 15 con alternativas dicotómicas en consideración a las dimensiones imprudencia, negligencia, impericia. | Imprudencia | 1. Incumplimiento de un deber de cuidado. | | Dicotómica. |
| | | | Negligencia | 2. Subsecuente muerte. | | |
| | | | Impericia | 3. Inobservancia a los reglamentos de tránsito. | | |

| Variable Dependiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensión | Indicadores | Items | Escala de Medición |
|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|--------------------|--------------|---------------------------|
|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|--------------------|--------------|---------------------------|

| | | | | | |
|-------------------------|---|---|-------------------------------|--|--------------------|
| Reparación civil | <p>La reparación civil posee una acepción bastante amplia que comprende opciones semánticas distintas., como la que, la reparación civil “son medidas realizadas por los infractores, cuyo contenido es simbólico, pudiendo ser una presentación de disculpas, o una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o tal vez una prestación de servicios en beneficio de la víctima”.</p> | <p>La investigación tendrá como instrumento de aplicación, a la lista de preguntas que medirá la variable “reparación civil que consta de 10 preguntas en consideración a las dimensiones consideradas, factor normativo, elemento cultural y elemento socio económico.</p> | Daño causado | <ol style="list-style-type: none"> 1. Leyes penales (Art. 92 y 93 C.P) 2. Leyes civiles (Art. 1969 y 1985 Código civil) 3. Conductas que dañan y generan obligación legal 4. Conductas que violan el ordenamiento jurídico. 5. Conductas que generan responsabilidad extracontractual. 6. Incumplimiento parcial o tardío de la obligación. 7. Lesión causada al derecho subjetivo. 8. Daños a los intereses protegidos por el ordenamiento jurídico. 9. Daños patrimoniales. 10. Daños extra patrimoniales. 11. Proyecto de vida. 12. Dependientes de la víctima. | Dicotómica. |
| | | | Factores de atribución | <ol style="list-style-type: none"> 13. Determinación justa y proporcional de la responsabilidad civil. 14. Resarcimiento del daño causado. 15. Disminución de actos antijurídicos (homicidio culposo por AT) | |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|
| | | | Ponderación socio económica del sentenciado | 16. Condición laboral. 17. Ingresos económicos por encima del promedio. | | |
|--|--|--|--|---|--|--|

Anexo 3: Fichas de validación de los instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS JUICIO DE EXPERTO


Estimado Especialista: Abog. Rubén Cesario Guadalupe Ulloa

Considerando su actitud académica y trayectoria profesional, nos permitimos nombrarlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento de recolección de datos: Homicidio culposo (accidentes tránsito); con tal fin, le presentamos la matriz de consistencia para la revisión respectiva. El resultado de esta evaluación permitirá la validez de contenido del instrumento para nuestra investigación:

| | |
|---------------------|---|
| Título de la tesis: | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo 2020 |
| Autor (es): | Digna Jakelin Ramos Huayra |

De antemano agradecemos sus aportes.

Huancayo, 18 de septiembre 2021



.....
Tesista: Digna Jakelin Ramos Huayra

D.N.I: 61426713

Formato de Validación de Criterios de Expertos

I. Datos Generales

| | |
|----------------------------------|--|
| Fecha | 25-09-2023 |
| Validador | Ruben Cesario Guadalupe Ulloa |
| Cargo e institución donde labora | Poder Judicial - Juez de Investigación Preparatoria de Satipo |
| Instrumento a validar | Ficha de análisis documental |
| Objetivo del instrumento | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2º juzgado penal unipersonal de Satipo, 2023 |
| Autor(es) del instrumento | Digna Jakelin Ramos Huayra |

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

| | | |
|---|----------------|---|
| 1 | Deficiente (D) | Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador |
| 2 | Regular (R) | Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador |
| 3 | Buena (B) | Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador |

| Criterios | Indicadores | D | R | B | Observación |
|--------------|---|-----|----------|-----------|-------------|
| | | (1) | (2) | (3) | |
| PRECISIÓN | Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación. | | | 3 | |
| CRITERIO | Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores. | | 2 | | |
| CIENTÍFICO | Están acorde con el avance de la ciencia y tecnología. | | | 3 | |
| SUFICIENTE | Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable. | | | 3 | |
| OPERATIVO | Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables. | | 2 | | |
| OPERATIVO | Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable. | | 2 | | |
| OPERATIVO | Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones. | | 2 | | |
| CLARIDAD | Están redactados en un lenguaje claro y entendible. | | | 3 | |
| APLICABLE | El instrumento se aplica en un momento adecuado. | | | 3 | |
| ELEGANTE | El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas. | | | 3 | |
| TOTAL | | | 8 | 15 | |

4

III. Coeficiente de Validez

$$\frac{D + R + B}{30} = 0.34$$

| Coefficientes | Validez |
|---------------|--------------|
| 0.40 a más | Muy bueno |
| 0.30 a 0.39 | Bueno |
| 0.20 a 0.29 | Deficiente |
| 0 a 0.19 | Insuficiente |

(Elosa & Bully, 2012)


 NOMBRE DE VALIDADOR
Ruben Cesario Guadalupe Ulloa
 21133447


Estimado Especialista: Abog. Rubén Cesario Guadalupe Ulloa

Considerando su actitud académica y trayectoria profesional, nos permitimos nombrarlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento de recolección de datos; Lista de cotejo (Reparación Civil); con tal fin, le presentamos la matriz de consistencia para la revisión respectiva. El resultado de esta evaluación permitirá la validez de contenido del instrumento para nuestra investigación:

| | |
|---------------------|---|
| Título de la tesis: | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2º juzgado penal unipersonal de Satipo 2020 |
| Autor (es): | Digna Jakelin Ramos Huayra |

De antemano agradecemos sus aportes.

Huancayo, 18 de septiembre 2021



.....
Tesista: Digna Jakelin Ramos Huayra

D.N.I. N° 61426713

Formato de Validación de Criterios de Expertos

I. Datos Generales

| | |
|----------------------------------|---|
| Fecha | 25-09-2021 |
| Validador | Ruben Cesarie Guadalupe Ullaq |
| Cargo e institución donde labora | Juez de Investigación preparatoria de Sección Poder Judicial |
| Instrumento a validar | Reparación civil |
| Objetivo del instrumento | Recoger información relacionada a la variable reparación civil. |
| Autor(es) del instrumento | Digna Jakelin Ramos Huayra |

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

| | | |
|---|----------------|---|
| 1 | Deficiente (D) | Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador |
| 2 | Regular (R) | Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador |
| 3 | Buena (B) | Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador |

| Criterios | Indicadores | D (1) | R (2) | B (3) | Observación |
|-------------------|---|----------|----------|-----------|-------------|
| Practicidad | Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación. | | 2 | | |
| Coherencia | Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores. | | 2 | 3 | |
| Actualidad | Están acorde con el avance de la ciencia y tecnología. | | | | |
| Suficiencia | Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable. | | | 3 | |
| Observación | Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables. | | | 3 | |
| Operatividad | Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable. | | | 3 | |
| Orbita de ítems | Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones. | | | 3 | |
| Claridad | Están redactados en un lenguaje claro y entendible. | | 2 | | |
| Contextualización | El instrumento se aplica en un momento adecuado. | | 2 | | |
| Estructura | El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas. | | | 3 | |
| TOTAL | | | 8 | 18 | |

III. Coeficiente de Validez

$$\frac{D + R + B}{30} = 0.33$$

0.33

Ruben Cesarie Guadalupe Ullaq
 NOMBRE DE VALIDADOR
 Ruben Cesarie Guadalupe Ullaq
 DNI 21133442

| Coefficientes | Validez |
|---------------|--------------|
| 0.40 a más | Muy bueno |
| 0.30 a 0.39 | Buena |
| 0.20 a 0.29 | Deficiente |
| 0 a 0.19 | Insuficiente |

(Kline & Buly, 2012)

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
JUICIO DE EXPERTO**


Estimado Especialista: Mg. Juan A. Gutarra García

Considerando su actitud académica y trayectoria profesional, nos permitimos nombrarlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento de recolección de datos: Homicidio culposo (accidentes tránsito); con tal fin, le presentamos la matriz de consistencia para la revisión respectiva. El resultado de esta evaluación permitirá la validez de contenido del instrumento para nuestra investigación:

| | |
|---------------------|---|
| Título de la tesis: | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo 2020 |
| Autor (es): | Digna Jakelin Ramos Huayra |

De antemano agradecemos sus aportes.

Huancayo, 20 de septiembre 2021



.....
Tesista: Digna Jakelin Ramos Huayra

D.N.I: 61426713

Formato de Validación de Criterios de Expertos

| I. Datos Generales | |
|----------------------------------|---|
| Fecha | 25-09-2021 |
| Validador | Mg. Juan A. Gutarra García |
| Cargo e institución donde labora | Docente - Upla |
| Instrumento a validar | Lista de cotejo |
| Objetivo del instrumento | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2º juzgado penal unipersonal de Satipo 2020 |
| Autor(es) del instrumento | Digna Jakelin Ramos Huayra |

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

| | | |
|---|----------------|---|
| 1 | Deficiente (D) | Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador |
| 2 | Regular (R) | Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador |
| 3 | Buena (B) | Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador |

| Criterios | Indicadores | D (1) | R (2) | B (3) | Observación |
|--------------|---|----------|----------|-----------|-------------|
| PERTINENCIA | Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación. | | | 3 | |
| COHERENCIA | Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores. | | 2 | | |
| CONGRUENCIA | Están acorde con el avance de la ciencia y tecnología. | | | 3 | |
| SUFICIENCIA | Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable. | | | 3 | |
| OBJETIVIDAD | Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables. | | 2 | | |
| CONSISTENCIA | Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable. | | | 3 | |
| ORGANIZACIÓN | Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones. | | 2 | | |
| CLARIDAD | Están redactados en un lenguaje claro y entendible. | | | 3 | |
| OPORTUNIDAD | El instrumento se aplica en un momento adecuado. | | | 3 | |
| ESTRUCTURA | El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas. | | 2 | | |
| TOTAL | | | 8 | 18 | |

III. Coeficiente de Validez

$$\frac{D + R + B}{38} = 0.34$$

| Coefficientes | Validez |
|---------------|--------------|
| 0.40 a más | Muy bueno |
| 0.30 a 0.39 | Buena |
| 0.20 a 0.29 | Deficiente |
| 0 a 0.19 | Insuficiente |

(Elosua & Bully, 2012)


 Juan A. Gutarra García
 ABOGADO
 C.A.J. 3766

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
JUICIO DE EXPERTO**


Estimado Especialista: Mg. Juan A. Gutarra García

Considerando su actitud académica y trayectoria profesional, nos permitimos nombrarlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento de recolección de datos; Lista de cotejo (Reparación Civil); con tal fin, le presentamos la matriz de consistencia para la revisión respectiva. El resultado de esta evaluación permitirá la validez de contenido del instrumento para nuestra investigación:

| | |
|---------------------|---|
| Título de la tesis: | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2º juzgado penal unipersonal de Satipo 2020 |
| Autor (es): | Digna Jakelin Ramos Huayra |

De antemano agradecemos sus aportes.

Huancayo, 20 de septiembre 2021



.....
Tesista: Digna Jakelin Ramos Huayra

D.N.I. N° 61426713

Formato de validación de Criterios de Expertos

I. Datos Generales

| | |
|----------------------------------|---|
| Fecha | 25-09-2021 |
| Validador | Mg. Juan A. Gutarra García |
| Cargo e institución donde labora | Docente - Upla |
| Instrumento a validar | Reparación civil |
| Objetivo del instrumento | Recoger información relacionada a la variable reparación civil. |
| Autor(es) del instrumento | Digna Jakelin Ramos Huayra |

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

| | | |
|---|----------------|---|
| 1 | Deficiente (D) | Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador |
| 2 | Regular (R) | Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador |
| 3 | Buena (B) | Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador |

| Criterios | Indicadores | D (1) | R (2) | B (3) | Observación |
|--------------|---|-------|-----------|-----------|-------------|
| PERTINENCIA | Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación. | | | 3 | |
| COHERENCIA | Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores. | | 2 | | |
| CONGRUENCIA | Están acorde con el avance de la ciencia y tecnología. | | | 3 | |
| SUFICIENCIA | Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable. | | | 3 | |
| OBJETIVIDAD | Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables. | | | 3 | |
| CONSISTENCIA | Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable. | | 2 | | |
| ORGANIZACIÓN | Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones. | | | 3 | |
| CLARIDAD | Están redactados en un lenguaje claro y entendible. | | 2 | | |
| OPORTUNIDAD | El instrumento se aplica en un momento adecuado. | | 2 | | |
| ESTRUCTURA | El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas. | | 2 | | |
| TOTAL | | | 10 | 15 | |

III. Coeficiente de Validez

$$\frac{D + R + B}{30} = 0.33$$

| Coefficientes | Validez |
|---------------|--------------|
| 0.40 a más | Muy bueno |
| 0.30 a 0.39 | Bueno |
| 0.20 a 0.29 | Deficiente |
| 0 a 0.19 | Insuficiente |

(Elosua & Bully, 2012)


 Juan A. Gutarra García
 ABOGADO
 C.A. 3786

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
JUICIO DE EXPERTO**


Estimado Especialista: Mg. Carlos Pinco Parco

Considerando su actitud académica y trayectoria profesional, nos permitimos nombrarlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento de recolección de datos; Lista de cotejo (Reparación Civil); con tal fin, le presentamos la matriz de consistencia para la revisión respectiva. El resultado de esta evaluación permitirá la validez de contenido del instrumento para nuestra investigación:

| | |
|---------------------|---|
| Título de la tesis: | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2º juzgado penal unipersonal de Satipo 2020 |
| Autor (es): | Digna Jakelin Ramos Huayra |

De antemano agradecemos sus aportes.

Huancayo, 17 de octubre 2021



.....
Tesista: Digna Jakelin Ramos Huayra

D.N.I. N° 61426713

Formato de Validación de Criterios de Expertos

| | |
|----------------------------------|--|
| Fecha | 25-09-2021 |
| Validador | |
| Cargo e institución donde labora | Docente - Upla |
| Instrumento a validar | Lista de cotejo |
| Objetivo del instrumento | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2º juzgado penal unipersonal de Saipo 2020 |
| Autor(es) del instrumento | Digna Jakelin Ramos Huayra |

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

| | | |
|---|----------------|---|
| 1 | Deficiente (D) | Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador |
| 2 | Regular (R) | Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador |
| 3 | Buena (B) | Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador |

| Criterios | Indicadores | D (1) | R (2) | B (3) | Observación |
|--------------|---|-------|----------|-----------|-------------|
| PERTINENCIA | Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación. | | | 3 | |
| COHERENCIA | Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores. | | 2 | | |
| CONGRUENCIA | Están acorde con el avance de la ciencia y tecnología. | | | 3 | |
| SUFICIENCIA | Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable. | | | 3 | |
| OBJETIVIDAD | Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables. | | 2 | | |
| CONSISTENCIA | Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable. | | | 3 | |
| ORGANIZACIÓN | Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones. | | 2 | | |
| CLARIDAD | Están redactados en un lenguaje claro y entendible. | | | 3 | |
| OPORTUNIDAD | El instrumento se aplica en un momento adecuado. | | | 3 | |
| ESTRUCTURA | El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas. | | 2 | | |
| TOTAL | | | 8 | 18 | |

III. Coeficiente de Validez

$$\frac{D + R + B}{38} = 0.33$$



| Coefficientes | Validez |
|---------------|--------------|
| 0.40 a más | Muy bueno |
| 0.30 a 0.39 | Buena |
| 0.20 a 0.29 | Deficiente |
| 0 a 0.19 | Insuficiente |

(Cronsa & Bully, 2012)

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

JUICIO DE EXPERTO


Estimado Especialista: Mg. Carlos Pinco Parco

Considerando su actitud académica y trayectoria profesional, nos permitimos nombrarlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento de recolección de datos; Lista de cotejo (Reparación Civil); con tal fin, le presentamos la matriz de consistencia para la revisión respectiva. El resultado de esta evaluación permitirá la validez de contenido del instrumento para nuestra investigación:

| | |
|---------------------|---|
| Título de la tesis: | Delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la reparación civil en las sentencias en el 2º juzgado penal unipersonal de Satipo 2020 |
| Autor (es): | Digna Jakelin Ramos Huayra |

De antemano agradecemos sus aportes.

Huancayo, 17 de octubre 2021



.....
Tesista: Digna Jakelin Ramos Huayra

D.N.I. Nº 61426713

Formato de Validación de Criterios de Expertos

I. Datos Generales

| | |
|----------------------------------|---|
| Fecha | 25-09-2021 |
| Validador | |
| Cargo e institución donde labora | Docente - Uplu |
| Instrumento a validar | Reparación civil |
| Objetivo del instrumento | Recoger información relacionada a la variable reparación civil. |
| Autor(es) del instrumento | Digna Jakelin Ramos Huayra |

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

| | | |
|---|----------------|---|
| 1 | Deficiente (D) | Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador |
| 2 | Regular (R) | Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador |
| 3 | Buena (B) | Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador |

| Criterios | Indicadores | D (1) | R (2) | B (3) | Observación |
|--------------|---|----------|-----------|-----------|-------------|
| PERTINENCIA | Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación. | | | 3 | |
| COHERENCIA | Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores. | | 2 | | |
| CONGRUENCIA | Están acorde con el avance de la ciencia y tecnología. | | | 3 | |
| SUFICIENCIA | Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable. | | | 3 | |
| OBJETIVIDAD | Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables. | | | 3 | |
| CONSISTENCIA | Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable. | | 2 | | |
| ORGANIZACIÓN | Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones. | | | 3 | |
| CLARIDAD | Están redactados en un lenguaje claro y entendible. | | 2 | | |
| OPORTUNIDAD | El instrumento se aplica en un momento adecuado. | | 2 | | |
| ESTRUCTURA | El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas. | | 2 | | |
| TOTAL | | | 10 | 15 | |

III. Coeficiente de Validez

$$\frac{D + R + B}{30} = 0.34$$



| Coefficientes | Validez |
|---------------|--------------|
| 0.40 a más | May. bueno |
| 0.30 a 0.39 | Buena |
| 0.20 a 0.29 | Deficiente |
| 0 a 0.19 | Insuficiente |

(Eloesa & Bully, 2012)

Anexo 4: Instrumentos de recojo de información

LISTA DE COTEJO DE LAS SENTENCIAS POR HOMICIDIO CULPOSO POR ACCIDENTES DE TRANSITO

Instrucciones para el llenado del cuestionario:

Indicaciones: Marcar con un aspa (X) la alternativa que considere correcta.

I. VARIABLE 1: Homicidio culposo (accidentes tránsito)

| Ítems | Imprudencia. | Si | No |
|-------|--|----|----|
| 1 | El investigado tienen instrucción formativa comprobada en las normas y Reglamentos de Transito. | | |
| 2 | El investigado tiene conocimiento de que conducir en estado de ebriedad es un delito y está penado. | | |
| 3 | El investigado tiene conocimiento que se debe de disminuir la velocidad ante la presencia de rompemuelles, curvas cerradas, escuelas. | | |
| 4 | El investigado tiene conocimiento que de incumplir deliberadamente sus deberes y responsabilidades en su condición de conductor de un vehículo motorizado cualquiera podría causar accidentes de tránsito o la muerte de terceros. | | |
| 5 | El investigado tiene conocimiento que conducir a velocidades que exceden los límites permitidos, podría tener consecuencias fatales. | | |
| | Negligencia | | |
| 6 | El investigado ha conducido su vehículo motorizado, hablando por celular. | | |

| | | | |
|----|--|--|--|
| 7 | El investigado a conducido su vehículo motorizado a velocidades excesivas o reducidas, motivo por el cual ocasiono consecuencias fatales. | | |
| 8 | El investigado condujo su vehículo, bajo los efectos del alcohol sabiendo lo peligroso que es y la gravedad de la pena. | | |
| 9 | El investigado ha conducido bajo los efectos del sueño o cansancio perdiendo el estado de alerta, concentración y velocidad de reacción. | | |
| 10 | El investigado ha pasado por alto las señales de tránsito existentes en el lugar del accidente. | | |
| 11 | El investigado estuvo distraído con un distractor como celular, música a volumen alto, viendo video, cuando conducía por el cual ocasiono un accidente. | | |
| | Impericia | | |
| 12 | El investigado era un conductor improvisado sin licencia. | | |
| 13 | El denunciado no pudo evitar girar en U o reducir la velocidad del vehículo motorizado como consecuencia de su impericia en la conducción. | | |
| 14 | El denunciado manejaba por primera vez el tipo y modelo de vehículo motorizado, motivo por el cual desconocía las características técnicas al momento del accidente. | | |
| 15 | Es la primera vez que el denunciado conduce un vehículo motorizado. | | |

II. VARIABLE 2: Reparación Civil

| Ítems | Daño causado | Si | No |
|-------|---|----|----|
| 1 | Los Art. 92 y 93 del Código penal, deberían modificarse a fin de que fomenten la justa reparación civil en favor de la parte agraviada. | | |
| 2 | El Art. 1969 y 1985 del Código favorecen a que las víctimas reciban una justa reparación civil en proporción a los daños que le han sido ocasionados. | | |
| 3 | En las sentencias, se califican correctamente las conductas de los sentenciados que han causado daño en sus víctimas y generan la reparación civil. | | |
| 4 | Las sentencias con reparación civil por la comisión del delito de homicidio culposo por Accidentes de tránsito, muestran poca objetividad en la evaluación de la conducta del sentenciado que violó el ordenamiento jurídico. | | |
| 5 | En las sentencias, se puede comprobar el buen criterio y la calificación de las conductas que generan la responsabilidad extra contractual. | | |
| 6 | Los sentenciados incumplen parcial, defectuosa y tardíamente las obligaciones de pago de la reparación civil establecidas en las sentencias. | | |
| 7 | Los sentenciados han lesionado los derechos subjetivos de sus víctimas, aun así, no se ha dado la debida valoración para | | |

| | | | |
|--------------|--|--|--|
| | determinar la reparación civil en las sentencias. | | |
| 8 | Los sentenciados han ocasionado daños a los intereses protegidos por el ordenamiento jurídico y, aun así, las sentencias emitidas no resarcen los daños ocasionados en las víctimas. | | |
| 9 | La reparación civil fijadas en las sentencias no son suficientes como para resarcir los daños patrimoniales ocasionados en las víctimas y sus familiares. | | |
| 10 | La reparación civil fijadas en las sentencias no son suficientes como para resarcir los daños extra patrimoniales ocasionados en las víctimas y sus familiares. | | |
| 11 | La reparación civil fijada en la sentencia no compensa y considera el proyecto de vida truncado de la víctima. | | |
| 12 | La reparación civil fijada, incumple desde todo punto de vista con las necesidades más básicas de los dependientes de la víctima. | | |
| Ítems | Factores de atribución | | |
| 13 | Las reparaciones civiles de las sentencias son el resultado de la determinación justa y proporcional y buen criterio de los jueces. | | |
| 14 | Los familiares de las víctimas, sienten que no se les ha resarcido el daño causado mediante las sentencias emitidas. | | |
| 15 | Este tipo de criterios y sentencias emitidas están contribuyendo a la disminución de | | |

| | | | |
|--------------|---|--|--|
| | delitos de homicidio culposo por Accidentes de tránsito en la jurisdicción de Satipo. | | |
| Ítems | Ponderación socio económica del sentenciado | | |
| 16 | La reparación civil fijada es proporcional a su condición laboral del sentenciado | | |
| 17 | La reparación civil fijada es proporcional a los ingresos económicos del sentenciado | | |
| 18 | La obligación económica a pagar, es suficiente para resarcir a la parte agraviada, en concordancia con las posibilidades socio económicas del propio sentenciado. | | |

Anexo 5: Confiabilidad del instrumento

Confiabilidad del instrumento: Homicidio Culposo (Accidentes Tránsito)

En el presente trabajo de investigación se estableció el nivel de confiabilidad a través de alfa de Crombrach para evaluar los puntajes obtenidos del instrumento de recopilación de información (lista de cotejo).

- a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Resumen de procesamiento de casos

| | | Nº | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 26 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | 0,0 |

| | | |
|-------|----|-------|
| Total | 26 | 100,0 |
|-------|----|-------|

- b. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

| | |
|-------------------|-----------------|
| Alfa de Crombrach | Nº de elementos |
| 0,746 | 15 |

| Estadísticos de los elementos | | | |
|--|--------|-------------------|----|
| | Media | Desviación típica | Nº |
| VALIDEZ DE CONTENIDO | 5,0000 | 0,52320 | 15 |
| VALIDEZ DE CRITERIO METODOLOGICO | 5,5000 | 0,53405 | 15 |
| VALIDEZ DE INTENCION Y OBJETIVIDAD DE MEDICION | 5,0000 | 0,52320 | 15 |
| PRESENTACION Y FORMALIDAD DEL INSTRUMENTO | 5,5000 | 0,53405 | 15 |

Valor de confiabilidad del instrumento: El Homicidio culposo (accidentes de tránsito) se halló teniendo en consideración a la muestra de análisis, representada por 26 sentencias, el instrumento consideró 15 items.

Para propósitos de investigación $\geq 0,7$ (aceptable 0.70, buen índice 0.80 y excelente 0.90). En nuestro caso el valor del alfa de Crombrach es 0.746 Como los resultados son mayores a 0,70 en consecuencia el instrumento tiene una confiabilidad aceptable.

Confiabilidad del instrumento: Reparación civil

En el presente trabajo de investigación se estableció el nivel de confiabilidad a través de alfa de Crombrach para evaluar los puntajes obtenidos del instrumento de recopilación de información (lista de cotejo).

- b. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad
Resumen de procesamiento de casos

| | | Nº | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 26 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | 0,0 |
| | Total | 26 | 100,0 |

b. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Crombrach | Nº de elementos |
|-------------------|-----------------|
| 0,730 | 18 |

| Estadísticos de los elementos | | | |
|--|--------|-------------------|----|
| | Media | Desviación típica | Nº |
| VALIDEZ DE CONTENIDO | 5,0000 | 0,51230 | 18 |
| VALIDEZ DE CRITERIO METODOLOGICO | 5,5000 | 0,52405 | 18 |
| VALIDEZ DE INTENCION Y OBJETIVIDAD DE MEDICION | 5,0000 | 0,51230 | 18 |
| PRESENTACION Y FORMALIDAD DEL INSTRUMENTO | 5,5000 | 0,52405 | 18 |

Valor de confiabilidad del instrumento: La Reparación Civil se halló teniendo en consideración a la muestra de análisis, representada por 26 sentencias; el instrumento (lista de cotejo) consideró 18 ítems.

Para propósitos de investigación $\geq 0,7$ (aceptable 0.70, buen índice 0.80 y excelente 0.90). En nuestro caso el valor del alfa de Crombrach es 0.730

Como los resultados son mayores a 0,70 en consecuencia, el instrumento tiene una confiabilidad aceptable.

Anexo 6: Base de datos

INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN

| P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | P22 | P23 | P24 | P25 | P26 | P27 | P28 | P29 | P30 | P31 | P32 | P33 | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|---|
| 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | | |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | | |
| 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | | |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | | |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | |
| 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |

| V1: HOMICIDIO CULPOSO | | | | V2: REPARACIÓN CIVIL | | | |
|-----------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|
| D1 | D2 | D3 | V1 | D1 | D2 | D3 | V2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |